

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

Valores expresados en millones de pesos (excepto donde se indique que los valores se expresan en pesos u otra moneda)

1.- OPERACIONES DE LA SOCIEDAD

La Sociedad posee una licencia por tiempo ilimitado para la prestación del servicio público de telecomunicaciones en la región sur del país, la cual fue exclusiva hasta finales de 1999.

Adicionalmente, la Sociedad suscribió con la Secretaría de Comunicaciones ("S.C.") un contrato de licencia, sin límite de tiempo, para la prestación del servicio de telefonía fija local, de telefonía de larga distancia - nacional e internacional - y télex internacional en la región norte del país, asumiendo obligaciones referidas a la calidad de servicio y cobertura en las áreas a prestar servicio.

El 9 de junio de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") dictó el Decreto N° 465/00 a través del cual dispuso, a partir del 9 de noviembre de 2000, la plena desregulación del mercado de las telecomunicaciones.


El 3 de setiembre de 2000, el PEN dictó el Decreto N° 764/00 que, en el contexto de la desregulación de los servicios de telecomunicaciones, aprobó los Reglamentos de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, de Interconexión, del Servicio Universal y de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico que constituyen el actual marco regulatorio aplicable a la Sociedad. El 19 de setiembre de 2000, la Sociedad interpuso un recurso de reconsideración contra ciertos aspectos puntuales del Decreto N° 764/00, el cual a la fecha no ha sido resuelto.

El 3 de abril de 2008, el PEN dictó el Decreto N° 558/08 que sustituye el Anexo III del Decreto N° 764/00, en relación con el Reglamento del Servicio Universal y crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal (ver nota 13.).

Durante el mes de diciembre de 2008, la Sociedad ha adquirido una participación del 100% en el capital social de TDA S.A., sociedad dedicada a la prestación de servicios de telecomunicaciones por cuenta propia o de terceros (ver nota 17.).

La estrategia de corto plazo de la Sociedad ha sido adaptar sus planes de negocios a efectos de abordar los desafíos y riesgos presentados por la crisis económica argentina. Por lo tanto desde comienzos de 2002, la Sociedad se concentró en la renegociación del contrato con el gobierno, y ha tomado medidas en procura de morigerar el efecto del desbalance en la evolución de ingresos y costos provocado por el significativo aumento de los precios de los insumos de uso corriente y costo de las inversiones de índole tecnológica normalmente requeridas por el negocio que desarrolla la Sociedad y la situación tarifaria descrita en la nota 8.1. Entre las medidas adoptadas se han destacado: i) adecuación de las inversiones en bienes de uso, ii) reducción de costos operativos, iii) incremento del nivel de cobranzas y iv) renegociación de deuda y administración de la caja.

La relación entre algunas de las variables que determinan los ingresos y costos se vio afectada como resultado de la pesificación y congelamiento de tarifas en un contexto de economía potencialmente inflacionaria, y puede continuar desbalanceada dependiendo del marco regulatorio futuro a ser conformado por el Gobierno Argentino. El Contrato de Transferencia establece mecanismos para rebalancear la relación entre las variables que determinan los ingresos y costos (incluyendo inversiones).

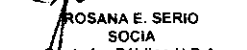


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 26/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

es decir, la ecuación "económico-financiera" ante determinadas circunstancias (ver nota 8.). Como se menciona en la nota 2.4. la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario dispuso la pesificación de las tarifas de los servicios públicos anteriormente pactadas en dólares estadounidenses a la relación \$1=US\$1 y autorizó al PEN a renegociar los contratos. En este marco con fecha 15 de febrero de 2006, el Estado Nacional, a través de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos ("UNIREN") y la Sociedad suscribieron una Carta de Entendimiento ("la Carta de Entendimiento 2006"), la cual procura el compromiso de establecer en el futuro un marco jurídico estable, manteniendo las condiciones jurídicas establecidas en el Contrato de Transferencia y la normativa vigente a la fecha de dicha Carta de Entendimiento.

Desde el ejercicio 2005 han existido signos positivos respecto de la evolución de las principales variables macroeconómicas argentinas en relación al período de crisis económica 2001-2002, como el crecimiento de la economía, la estabilización del tipo de cambio y de la inflación, por lo que en opinión de la Dirección de la Sociedad existe un escenario de mayor certidumbre, entre otras cuestiones, gracias a la relativa estabilización del monto en pesos de su deuda en moneda extranjera, la financiación obtenida y la reducción gradual de su deuda financiera. A la fecha se ha presentado un nuevo escenario internacional de inestabilidad en los mercados financieros que en opinión de la Dirección de la Sociedad no debería afectar por sí mismo significativamente sus operaciones futuras, y cuya evolución será monitoreada por la Sociedad.

Si bien la Sociedad ha tomado las medidas mencionadas anteriormente a fin de atenuar los efectos de los cambios sufridos en sus actividades como consecuencia de lo mencionado más arriba, y que algunos indicadores de la economía argentina han venido mostrando signos favorables, las condiciones y características futuras de operación podrían no mantenerse estables en la medida en que, ante nuevos acontecimientos en el contexto económico local y/o internacional, el régimen regulatorio futuro no establezca las pautas que permitan restablecer el equilibrio de las variables que conforman la ecuación económico-financiera de la Sociedad (ver nota 8.).

2.- BASES DE PRESENTACION Y CRITERIOS DE VALUACION APLICADOS

2.1.- REEXPRESION A MONEDA CONSTANTE


Hasta el cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2002, los estados contables de la Sociedad han sido preparados reconociendo los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995 (manteniendo las reexpresiones registradas hasta dicha fecha), mediante la aplicación del método de reexpresión a moneda constante establecido por las normas contables de la FACPCE vigentes a esa fecha. En virtud de las condiciones de estabilidad económica prevaletentes en esta última fecha y de acuerdo con lo requerido por la CNV, la Sociedad había discontinuado la aplicación del método. Este criterio era aceptado por las normas contables profesionales hasta el 31 de diciembre de 2001.

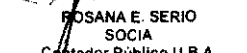
En el año 2002, teniendo en cuenta la existencia de un nuevo contexto inflacionario y las condiciones creadas por el nuevo régimen establecido por la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA") aprobó la puesta en vigencia a partir de los ejercicios o períodos intermedios cerrados el 31 de marzo de 2002 del método integral de ajuste por inflación previsto por las normas contables profesionales y admitió que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el momento de interrupción de los ajustes, como las que tengan fecha de origen en el período de estabilidad, se consideren expresadas en moneda de diciembre de 2001.

El Decreto N° 1.269/02 del PEN y posteriormente la Resolución N° 415/02 de la CNV reimplantaron el requerimiento de presentación de estados contables en moneda constante. Sin embargo,

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

en el año 2003, el Decreto N° 664/03 del PEN y la posterior Resolución N° 441/03 de la CNV dispusieron nuevamente la discontinuación del método de reexpresión de los estados contables a moneda homogénea a partir del 1° de marzo de 2003.

Sin embargo, el CPCECABA discontinuó la aplicación del método de reexpresión a moneda homogénea a partir de octubre de 2003. De acuerdo con lo descripto precedentemente, los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008 y 2007 han sido preparados reconociendo los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 28 de febrero de 2003 (en base a las variaciones en el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos), en concordancia con las regulaciones del PEN y de la CNV (el efecto acumulado en dicho índice entre el 1° de enero de 2003 y el 30 de setiembre de 2003 fue una disminución del 1,4%). El efecto en el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y en el resultado por los ejercicios finalizados en dichas fechas de no reexpresar hasta el 30 de setiembre de 2003 no es significativo.

2.2.- CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación utilizados fueron los previstos por las normas de la CNV, los cuales, en su aplicación a las operaciones y saldos incluidos en los presentes estados contables, no resultan en diferencias significativas respecto de lo dispuesto por las normas contables profesionales aplicables a la Sociedad aprobadas por el CPCECABA.

La preparación de estados contables de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en Argentina requiere la consideración, por parte de la Dirección de la Sociedad, de estimaciones y supuestos que impactan en los saldos informados de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados, como así también los montos de ingresos y gastos de cada ejercicio. Los resultados finales podrían diferir de los estimados por la Dirección de la Sociedad.

Entre otras cuestiones, los presentes estados contables contemplan los efectos derivados de las regulaciones económicas y cambiarias conocidas a la fecha de emisión de los mismos. Todas las estimaciones efectuadas por la Dirección de la Sociedad han sido efectuadas bajo dichas consideraciones. Algunas de las medidas, que afectan directa e indirectamente las relaciones comerciales de la Sociedad, han sido objeto de cuestionamientos mediante acciones judiciales por parte de terceros en las cuales la Sociedad no es parte. Los efectos de medidas adicionales que puedan ser implementadas por el Gobierno Argentino y de la instrumentación de aquellas adoptadas, así como los efectos de las posibles modificaciones por dichas acciones judiciales, serán reconocidos contablemente en el momento que la Dirección de la Sociedad tome conocimiento de las mismas.

En consecuencia, las decisiones que deban tomarse en base a los presentes estados contables deberán considerar la evolución futura de estas medidas y los estados contables de la Sociedad deben ser leídos a la luz de estas circunstancias.

Los principales criterios de valuación son:

a) Caja, bancos y depósitos:

En moneda nacional: a su valor nominal más, de corresponder, los resultados financieros devengados hasta el cierre de cada ejercicio.

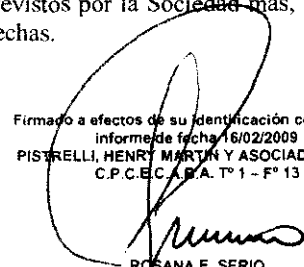
En moneda extranjera: se han valuado a los tipos de cambio, aplicables para su liquidación, vigentes al cierre de cada ejercicio, de acuerdo con los destinos previstos por la Sociedad más, de corresponder, los resultados financieros devengados hasta esas fechas.



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE



Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Corredor Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

b) Inversiones:

Fondos comunes de inversión: en 2008 se encuentran valuados a su valor neto de realización.

Títulos públicos y obligaciones negociables de otras sociedades: en 2007 fueron valuados a su valor neto de realización al cierre del ejercicio. Los saldos en moneda extranjera fueron valuados al tipo de cambio aplicable para su liquidación, vigente al cierre del ejercicio, de acuerdo con los destinos previstos por la Sociedad.

Inversión valuada al valor patrimonial proporcional: La inversión en TDA S.A. al 31 de diciembre de 2008 fue valuada a su valor patrimonial proporcional en base a los estados contables de TDA S.A. a dicha fecha.

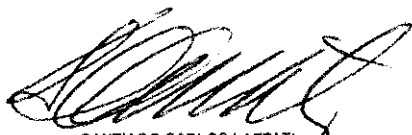
El resultado de la inversión permanente en TDA S.A. fue determinado en base a los resultados de dicha sociedad generados en el período comprendido entre la fecha de adquisición de la inversión y el 31 de diciembre de 2008.


De acuerdo con el método de la compra descrito en la RT N° 21 de la FACPCE, como parte del proceso de distribución del costo entre los activos y pasivos de la sociedad adquirida, es necesario efectuar a la fecha de la adquisición una identificación de todos los activos y pasivos de la sociedad adquirida, incluso aquellos no reconocidos previamente por la sociedad adquirida por no satisfacer los criterios establecidos en la sección 4 de la RT N° 16. En relación con la compra de las acciones de TDA S.A., la Sociedad ha identificado ciertos activos intangibles que no habían sido reconocidos previamente en los libros de TDA S.A. por las razones mencionadas anteriormente. Dado que a la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad se encuentra en el proceso de evaluación de la información necesaria para determinar el valor corriente de dichos activos intangibles al momento de la adquisición, y consecuentemente su reconocimiento como activo separado, ha registrado dicha compra de acciones de manera provisional considerando que los activos intangibles mencionados forman parte de la llave de negocio, y hasta que se complete la evaluación mencionada, de acuerdo con la sección 1.3.1.2 de la RT N° 21.

En consecuencia, la inversión en TDA S.A. incluye el valor de la llave de negocio, que corresponde a la diferencia entre el costo de adquisición y el valor corriente de los activos netos identificables de TDA S.A. al momento de la compra de las acciones, considerando lo mencionado anteriormente. La Sociedad ha determinado que dicha llave tiene vida útil indefinida, por considerar que no existe un límite previsible al período a lo largo del cual la misma generará beneficios económicos a la Sociedad.

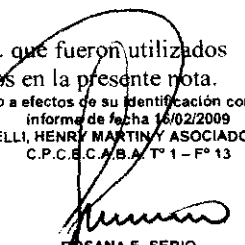
El análisis de recuperabilidad del valor registrado por la inversión y la llave de negocio al 31 de diciembre de 2008 ha sido realizado sobre la base de la mejor estimación de la Dirección de la Sociedad sobre los flujos de fondos futuros descontados de TDA S.A., basándose en la información actualmente disponible. La Dirección de la Sociedad ha monitoreado la evolución de las variables macroeconómicas que afectan su negocio y ajustado periódicamente sus proyecciones basándose en las últimas tendencias. Considerando las estrategias operativas de TDA S.A. disponibles y la operación de fusión mencionada en la nota 17, en opinión de la Dirección de la Sociedad podrán obtenerse flujos de fondos futuros que permitan recuperar el monto contabilizado por la llave de negocio. No obstante, la Dirección de la Sociedad, continuará monitoreando la situación proyectada y evaluará el efecto de nuevos eventos que pudieran producirse en el futuro.

Los criterios de valuación aplicados en los estados contables de TDA S.A. que fueron utilizados para calcular el valor patrimonial proporcional son similares a los descritos en la presente nota.


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

c) Créditos y deudas:

En moneda nacional: a su valor nominal más, de corresponder, los resultados financieros devengados hasta el cierre de cada ejercicio, que no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán los activos y pasivos respectivos.

En moneda extranjera: se han valuado a los tipos de cambio, aplicables para su liquidación, vigentes al cierre de cada ejercicio, de acuerdo con los destinos previstos por la Sociedad más, de corresponder, los resultados financieros devengados hasta esas fechas, que no difieren de la medición al valor descontado por la tasa de cada operación.

Los gastos diferidos relacionados con la emisión de obligaciones negociables se amortizan linealmente desde la fecha de emisión y hasta el vencimiento de las mismas y se exponen netos de las deudas financieras relacionadas.


Créditos por ventas: incluyen los créditos correspondientes a servicios prestados y participaciones con corresponsales, tanto facturados como devengados y no facturados a la fecha de cierre de cada ejercicio, que se determinaron en función a información de consumo, facturaciones posteriores y estimaciones realizadas en base a series históricas de datos reales.

Los créditos por ventas se exponen netos de la previsión para deudores morosos, determinada en base a la serie histórica y tendencia estimada de cobranzas. Para los montos vencidos hasta la fecha del segundo vencimiento prevista en la factura original, se registra el monto devengado hasta el cierre de cada ejercicio del correspondiente recargo por mora incluido en las facturas por pagos en dicha fecha. Para facturas en mora después de dicho vencimiento, se registra el interés por mora en los casos en que la Sociedad estima probable el recupero de los mismos.

Servicios recibidos de IBM (IBM Argentina S.A.): dado que los servicios básicos que IBM se comprometió a prestar durante el plazo de los distintos contratos serán recibidos por la Sociedad en cantidades uniformes a lo largo de la duración de los mismos, el costo original total del servicio básico se devenga en forma lineal durante la prestación del servicio. El saldo incluido en otras deudas diversas al 31 de diciembre de 2008 y 2007 contiene (ver nota 7.1.):

a) El saldo de las cuotas mensuales decrecientes pagadas a IBM a cada cierre de ejercicio menos el costo devengado linealmente durante los plazos de los contratos a cada una de dichas fechas. Las renegociaciones en los costos de los servicios acordados entre las partes son devengados y registrados en el estado de resultados por la Sociedad en el ejercicio económico en el que se devengan los servicios afectados por tales renegociaciones.

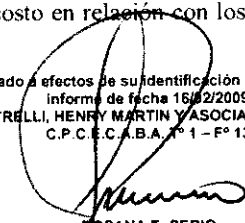
b) Resultados diferidos: debido a la interdependencia de los términos del contrato original referidos a la tercerización del servicio y a la venta a IBM de los equipos para prestarlos y a la obligación de recompra asumida, la Sociedad no reconoció una ganancia como resultado de la venta de dichos activos al momento de la transferencia ni una pérdida por la diferencia entre la obligación de recompra y el valor de mercado de los activos a recomprar sino que el resultado neto del contrato original ha sido diferido y devengado proporcionalmente a lo largo del plazo del mencionado contrato de servicios como parte del costo en relación con los servicios mencionados en a). Asimismo, la pérdida por la diferencia entre la obligación de recompra y el valor de mercado de los activos a recomprar resultante de las renegociaciones descriptas en la nota 7.1. ha sido diferida y devengada linealmente en los plazos de los nuevos contratos como parte del costo en relación con los servicios incluidos en los mismos.



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISIÓN FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE



Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Los derechos de uso sobre enlaces se valoraron a su costo de adquisición reexpresado según lo descrito en la nota 2.1. y se devengan por el método de línea recta en un plazo de hasta 15 años.

Servicio Universal (ver nota 13.): la Sociedad calcula el cargo por la tasa del Servicio Universal, consistente en el 1% de los ingresos por servicios de telecomunicaciones, neto de las deducciones de carácter automático admitidas por el Reglamento respectivo y normativas de la CNC, y de acuerdo con su estimación de los montos que correspondería liquidar en cada ejercicio, sobre la base de la reglamentación a la fecha. En caso de resultar del cálculo antes mencionado un saldo pasivo, se registra como provisión el correspondiente monto neto. Las deducciones o subsidios que requieren la aprobación previa por parte del organismo regulatorio, serán reconocidos como crédito por la Sociedad en el ejercicio en que su reintegro por parte de dicho organismo sea probable y se los pueda valorar con cierto grado de certeza.

Acuerdos prejubilables y planes de jubilación anticipada: la Sociedad valúa su obligación en relación con los planes mencionados considerando el valor presente de los pagos comprometidos a la fecha de cierre del ejercicio. Adicionalmente, respecto al plan de prejubilación al 31 de diciembre de 2007, la Sociedad valúo su obligación implícita a esa fecha considerando los costos que surgían directamente de las condiciones económicas del plan y la estimación de la Sociedad sobre la cantidad de empleados que consideró probable se adhirieran al mismo (ver nota 16.).

Plan de incentivos a Directivos (PPA): se encuentra valuado considerando el valor razonable de los instrumentos a ser entregados calculado en la fecha de entrega de los derechos, y el costo es devengado en forma lineal en el ejercicio en el cual los servicios son prestados por los Directivos. El valor razonable unitario considerado asciende a 6,4, 7,7 y 8,4 Euros por acción para el primer, segundo y tercer ciclo, respectivamente. Dichos valores constituyen la mejor estimación del valor razonable de los derechos entregados a los Directivos, puesto que responde a transacciones reales de mercado (ver nota 16.).

Plan de previsión social de Directivos (PSD): el pasivo por el plan de previsión social de Directivos se valúa en base al costo de los aportes comprometidos por la Sociedad a la fecha de cierre de cada ejercicio. Dicho costo es devengado en el ejercicio en el cual el beneficio es otorgado y los servicios son prestados por los Directivos. Las modificaciones son reconocidas en el ejercicio en el cual las mismas son aprobadas (ver nota 16.).

d) Bienes de cambio:

Corresponden a equipos telefónicos y otros materiales (incluyendo accesorios telefónicos y tarjetas prepagas) destinados a la venta. Los equipos se valoraron a su costo de reposición con el límite de su valor probable de realización.


Los bienes de cambio se exponen netos de la provisión por desvalorización y baja rotación de inventarios determinada sobre la base del análisis de la recuperabilidad de los inventarios al cierre de cada ejercicio.

e) Otros activos:

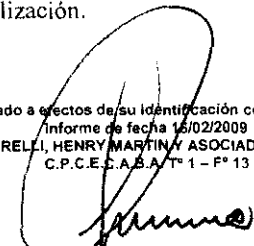
Corresponde a inmuebles desafectados de la operación destinados a la venta. Los mismos se encuentran valuados a su valor de ingreso al patrimonio reexpresado según lo descrito en la nota 2.1., de corresponder, considerando como límite el valor neto de realización.



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE



Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

f) Bienes de uso:

A su valor de ingreso al patrimonio reexpresado según lo descrito en la nota 2.1., amortizados por el método de la línea recta en función de su vida útil restante. El costo de las obras en curso cuya construcción se prolonga en un período sustancial de tiempo incluye el costo financiero generado por la financiación de terceros, relacionado con la inversión durante el período de construcción y hasta que el bien esté en condiciones de ser utilizado económicamente. Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, el valor residual de intereses activados acumulados en los bienes de uso asciende a 263 millones y 318 millones, respectivamente.

Para aquellos bienes cuyas condiciones de operabilidad determinan que su reemplazo se vaya a efectuar antes del término de la vida útil asignada a la categoría del activo fijo, la Sociedad computa la amortización basada en la vida útil restante estimada según el plan de inversiones.

La Sociedad utiliza habitualmente sitios de terceros para la instalación de equipos de transmisión. La Sociedad mantiene un pasivo estimado a valor actual por retiro de activos montados en sitios de terceros cuya contrapartida es un incremento del valor del bien de uso relacionado, el cual es amortizado en función de la vida útil estimada de dicho bien.

Estos bienes han sido valuados con el límite de su valor recuperable, calculado según la mejor estimación de la Dirección de la Sociedad sobre los flujos de fondos futuros descontados, basándose en la información actualmente existente y sus estimaciones del posible nivel futuro de tarifas. La Sociedad ha monitoreado la evolución de las variables macroeconómicas que afectan su negocio y ajustado periódicamente sus proyecciones basándose en las últimas tendencias. Considerando las estrategias operativas disponibles para los posibles escenarios, en opinión de la Dirección de la Sociedad podrán obtenerse flujos de fondos futuros que permitan recuperar el saldo de bienes de uso. No obstante, debido a lo explicado en nota 8.1. la Sociedad continuará monitoreando la situación proyectada y evaluará el efecto de nuevos eventos que pudieran producirse en el futuro.

g) Bienes intangibles:

Las marcas se valoraron a su costo de adquisición reexpresado según lo descrito en la nota 2.1.

La licencia, relacionada con el negocio de transmisión de datos, incluyendo las autorizaciones para el uso de la Banda "B", ha sido reexpresada según lo descrito en la nota 2.1. y se amortiza linealmente en 10 años.

Las obligaciones de no competir han sido valuadas a su costo de adquisición y se amortizan por el método de la línea recta en el plazo de duración de dichos contratos.

Las aplicaciones informáticas y sistemas, se valoraron a su costo reexpresado según lo descrito en la nota 2.1., de corresponder, amortizado por el método de la línea recta en función de su vida útil restante.

La cartera de clientes ha sido valuada a su costo de adquisición y se amortiza linealmente en 4 años.


El valor de los bienes intangibles al 31 de diciembre de 2008 no supera su valor recuperable.

h) Provisiones para contingencias:

La Sociedad enfrenta diversos procedimientos y reclamos en materia laboral, comercial, impositiva y regulatoria considerados normales en el desarrollo de sus actividades. El resultado de cada situación particular no puede predecirse con certeza. La previsión para contingencias se




SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

ha constituido para afrontar situaciones que se estimó es probable que puedan generar obligaciones para la Sociedad. En dicha estimación de los montos, los cuales incluyen las costas devengadas al cierre del ejercicio, se ha considerado la probabilidad de su concreción tomando en cuenta la opinión de los asesores legales. Al 31 de diciembre de 2008 el monto contabilizado a tal efecto asciende a 389 millones (ver nota 9.).

i) Instrumentos Financieros:

La Sociedad utiliza swaps de moneda que, en el contexto de la ley de convertibilidad entre el peso y el dólar estadounidense, tenían el objeto de eliminar la variabilidad en el flujo de fondos de sus deudas en yenes, y que actualmente la reducen, en relación con las variaciones entre la cotización del yen y el dólar estadounidense, de manera tal que la Sociedad se ha asegurado un cambio fijo entre el yen y el dólar estadounidense para estas obligaciones pagando por esta cobertura un porcentaje fijo. Al 31 de diciembre de 2008 y 2007 la relación de cobertura fue considerada inefectiva dada la devaluación del peso y la pesificación de las tarifas de la Sociedad.

Adicionalmente, la Sociedad utiliza contratos de forwards de monedas con el objeto de eliminar la variabilidad en el flujo de fondos de su deuda en dólares estadounidenses y euros con respecto al peso. La Sociedad valuó las obligaciones cubiertas al tipo de cambio vigente y reconoció por separado los instrumentos financieros al valor de mercado estimado. Al 31 de diciembre de 2008 y 2007 la relación de cobertura fue considerada efectiva.

j) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:


La Sociedad contabiliza el impuesto a las ganancias por el método de lo diferido. El activo por impuesto diferido se genera por las diferencias temporarias resultantes de aquellas provisiones, provisiones y cargos financieros que no son deducibles para fines impositivos. El pasivo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias entre la valuación contable reexpresada según lo descrito en la nota 2.1. y el valor impositivo de los bienes de uso, fundamentalmente por el efecto de la reexpresión de los ejercicios 2002 y 2003, los distintos criterios de amortización y el tratamiento de los intereses activados.

Para contabilizar las diferencias temporarias se utiliza el método del pasivo, que establece la determinación de activos o pasivos impositivos diferidos netos basados en las diferencias temporarias, con cargo al rubro impuesto a las ganancias del estado de resultados.


En agosto de 2005 el CPCECABA aprobó la Resolución CD N° 93/2005, por medio de la cual incorpora una serie de cambios en sus normas contables profesionales, entre los que se destaca la opción de reconocer como diferencia temporaria en el impuesto diferido la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso (y otros activos no monetarios) y su base fiscal. Con fecha 29 de diciembre de 2005 y 26 de enero de 2006, la CNV aprobó las Resoluciones Generales N° 485/05 y N° 487/06 con las que adopta la mencionada resolución del CPCECABA, con algunas modificaciones.

La Sociedad ha utilizado la opción de reconocer como diferencia temporaria en el impuesto diferido la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso (y otros activos no monetarios) y su base fiscal. El pasivo por impuesto diferido resultante asciende al 31 de diciembre de 2008 y 2007 a 521 millones y 641 millones, respectivamente.

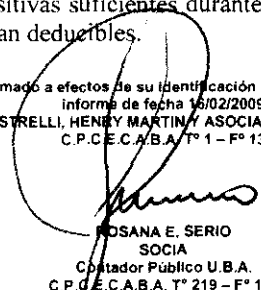
La Dirección de la Sociedad evalúa la recuperabilidad de los activos impositivos diferidos en base a estimaciones. En última instancia, la recuperabilidad de los activos impositivos diferidos depende de la capacidad de la Sociedad para generar utilidades impositivas suficientes durante los períodos en los cuales se espera que esas diferencias temporarias sean deducibles.



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE



Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Al efectuar su análisis, la Dirección de la Sociedad considera el período previsto de reversión de los pasivos impositivos diferidos, las utilidades impositivas proyectadas y las estrategias impositivas diseñadas. Esta evaluación es llevada a cabo en base a una serie de proyecciones internas que son actualizadas para reflejar las tendencias. De acuerdo con las normas contables vigentes, un activo por impuesto diferido debe reconocerse cuando su deducibilidad futura sea probable. Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, sobre la base de la información y proyecciones disponibles a esas fechas y considerando la reversión de los activos y pasivos impositivos diferidos y las variables que afectan el resultado fiscal futuro, entre las que se pueden mencionar la renegociación de la deuda Argentina, el tipo de cambio e inflación para los próximos años y la reducción de deuda en moneda extranjera, la Sociedad considera que el saldo de activos por impuesto diferido es probable que se recupere, excepto por el saldo del quebranto específico.

Se detalla a continuación la composición del impuesto diferido:

	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>
Activo impositivo diferido		
Impuesto a las ganancias por quebranto impositivo específico por venta de acciones (1)	5	5
Previsión para deudores morosos	61	56
Previsión para contingencias y otras provisiones y provisiones no deducibles	307	370
Otros	<u>10</u>	<u>11</u>
	383	442
Previsión por quebranto impositivo específico	<u>(5)</u>	<u>(5)</u>
Subtotal	378	437
Pasivo impositivo diferido		
Otros créditos	(2)	(2)
Bienes de uso e Intangibles	(600)	(743)
Provisión despidos impositiva	(13)	(13)
Otros pasivos	<u>(2)</u>	<u>(2)</u>
Subtotal	<u>(617)</u>	<u>(760)</u>
Total pasivo impositivo diferido neto	<u>(239)</u>	<u>(323)</u>

(1) Corresponde a 15 millones de quebranto impositivo específico con vencimiento en el año 2012.


A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos la tasa impositiva correspondiente y el cargado a resultados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007:

	<u>31-Dic-08</u>	<u>31-Dic-07</u>
Resultado antes de impuestos a la alícuota vigente	190	32
Resultados no gravables netos	-	(19)
Previsión por activo impositivo diferido (1)	<u>16</u>	<u>5</u>
Total	<u>206</u>	<u>18</u>

(1) En 2008 incluye 16 millones en la línea "Pasivos netos por negocios discontinuados". Ver nota 3.1.k).

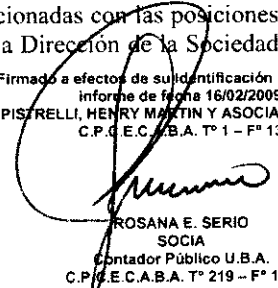
La Sociedad no está sujeta a nuevas inspecciones de las autoridades fiscales por los ejercicios anteriores a 2001 inclusive, los cuales se encuentran prescriptos. Los ejercicios fiscales 2002 y siguientes, pueden ser objeto de inspección por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP").

La Sociedad reconoce, de corresponder, intereses y penalidades relacionadas con las posiciones fiscales inciertas en la línea Resultados financieros y por tenencia. La Dirección de la Sociedad


SANTIAGO CARLOS LAZZATTI
POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C. B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

estima que no habrá cambios materiales relacionados con el análisis de las posiciones fiscales inciertas en los próximos doce meses.

Adicionalmente, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables valuados según la normativa impositiva vigente al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en el ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes. La Sociedad ha determinado un cargo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 de impuesto a la ganancia mínima presunta de 35 millones, el cual será computado como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2008, la Sociedad mantiene activados 192 millones en concepto de impuesto a la ganancia mínima presunta de ejercicios anteriores, los cuales fueron clasificados netos de la provisión por impuesto a las ganancias incluida en "Deudas fiscales corrientes".

k) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas, de corresponder, según lo descrito en la nota 2.1., excepto la cuenta Capital Social – Valor nominal, la que se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresación según lo descrito en la nota 2.1. se expone en la cuenta Ajuste integral del capital social.

l) Cuentas del estado de resultados:

- Los ingresos y gastos se imputan a resultados en función de su devengamiento. La Sociedad reconoce los ingresos de telefonía fija (servicio local y de larga distancia y acceso a la red, entre otros) de acuerdo al uso de la red. Los cargos por instalación de nuevas líneas son reconocidos como ingresos en el plazo correspondiente a la vida media remanente estimada de relación con el cliente y los costos relacionados a estos cargos se devengan en el plazo de vida útil del bien de uso relacionado.

- La Sociedad reconoce los ingresos por ventas de los equipos cuando los mismos son entregados y aceptados por el cliente. En el caso de contratos a través de los cuales la Sociedad provee el servicio de uso de la capacidad de la red por un período determinado, la Sociedad difiere el ingreso durante la vigencia del contrato. Asimismo, los efectos de adecuaciones de precios acordados con los clientes por servicios se reconocen en el período en el que se materializan todas las condiciones necesarias para considerarlos como ingresos.

- A cada fecha de cierre, la Sociedad mantenía contratos con los siguientes distribuidores y otros operadores de telecomunicaciones:

- 1) Otros operadores de servicios de telecomunicaciones, tales como (1) proveedores de servicios locales y/o de larga distancia, (2) licenciatarios de telefonía celular y PCS, y (3) otros proveedores menores de servicios de telecomunicaciones relacionados con los servicios de interconexión que incluyen principalmente acceso, terminación y transporte de larga distancia de llamadas. El tráfico por interconexión se calcula principalmente en base al uso por minuto. Adicionalmente, estos contratos comúnmente incluyen el alquiler de circuitos punto a punto por los cuales la Sociedad cobra tarifas de instalación y cargos mensuales. Asimismo, las tarifas de instalación se cobran una sola vez, y únicamente en el

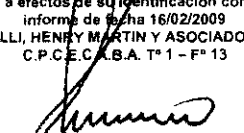


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PESTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C. U.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C. U.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

caso de instalaciones específicas. La Sociedad cobra cargos que varían según: (i) el tipo de línea, (ii) el ancho de banda, (iii) la distancia entre los dos puntos alquilados; (iv) la duración del contrato; y (v) el uso de las líneas.

- 2) Distribución de tarjetas prepagas: la Sociedad vende tarjetas prepagas a través de revendedores. Por la venta de las tarjetas prepagas, la Sociedad cobra el valor nominal de la misma menos un descuento por volumen respecto del valor nominal que varía en función del volumen y el producto. La Sociedad reconoce los ingresos y los costos asociados directamente a las tarjetas prepagas en base al uso de la red.
- 3) Licenciarios de telefonía pública: el operador del teléfono público cobra a sus clientes las llamadas en base a unidades de uso. El operador recibe una retribución variable promedio. La Sociedad también cobra al operador una tarifa por instalación y cargos básicos mensuales por sus líneas en servicio.
- 4) Corresponsales en telecomunicaciones ("corresponsales extranjeros") por llamadas a través de la red de la Sociedad, que cubren prácticamente todas las llamadas de larga distancia internacional que entran y salen de la Argentina. Los contratos establecen los pagos a los corresponsales extranjeros por el uso de las instalaciones de los mismos para la conexión de llamadas internacionales facturadas en la Argentina y pagos a efectuar por ellos por el uso de las instalaciones de los corresponsales argentinos para la conexión de llamadas internacionales facturadas en el exterior. Las tarifas de pago conforme a dichos contratos se negocian con cada corresponsal extranjero. La práctica entre los corresponsales es que el pago por el uso de redes extranjeras sea registrado, cobrado y remitido por los corresponsales del país en el cual se inicia la llamada. Es práctica usual de los corresponsales efectuar liquidaciones netas.

- Reconocimiento de la venta de Telinver S.A.: en relación con la disposición de su participación en Telinver S.A. la Sociedad otorgó una garantía a Telefónica Publicidad e Información S.A. ("TPI") y a Telefónica Publicidad e Información Internacional S.A. ("TPII"), las cuales conforman el Grupo TPI ("Grupo TPI") y Telinver S.A. (ver nota 14.). Por la mencionada garantía, la Sociedad ha diferido el reconocimiento del ingreso por venta por un monto de 11 millones al 31 de diciembre de 2008 (ver nota 3.1.k), hasta el momento en que deje de existir la incertidumbre derivada de la misma y se cumpla la condición de que sea probable que la Sociedad reciba los beneficios económicos asociados a la disposición por este monto (ver nota 14.).

- Los cargos por consumo y amortización de activos no monetarios (materiales, bienes de uso y bienes intangibles), se computaron en función de los importes ajustados de tales activos, según lo descrito en la nota 2.1.

- Bajo la denominación "Resultados financieros y por tenencia" se exponen: a) los ingresos y gastos financieros reexpresados, de corresponder, según lo descrito en la nota 2.1., b) las diferencias de cambio generadas por activos y pasivos en moneda extranjera, y c) los resultados por tenencia de títulos públicos e instrumentos financieros.

m) Ganancia neta por acción:

La Sociedad calcula la ganancia neta por acción sobre la base de las acciones ordinarias en circulación de 6.984.200.296 de valor nominal \$0,1 y un voto por acción.

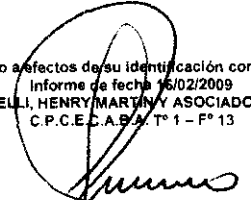


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

2.3.- LIBROS RUBRICADOS

A partir del 1° de julio de 2007, la Sociedad ha implementado algunas modificaciones en su sistema de registración computarizado. En tal sentido, presentó la información necesaria ante la CNV para solicitar la correspondiente autorización a la utilización del mencionado sistema de registración computarizado, en el cual se registraron las operaciones de la Sociedad a partir del 1° de julio de 2007. El 20 de febrero de 2008, dicha autorización fue obtenida.

2.4.- LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA – NORMATIVA VIGENTE

A partir de comienzos de diciembre de 2001, las autoridades nacionales implementaron diversas medidas de carácter monetario y de control de cambios, la declaración del incumplimiento del pago de servicios de la deuda externa, la sanción de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la ley de convertibilidad vigente desde marzo de 1991 (principalmente por la devaluación del peso y la conversión a pesos de las obligaciones de dar sumas de dinero vinculadas y no vinculadas al sistema financiero).

Posteriormente, se emitieron diversas normas que introdujeron modificaciones adicionales a la normativa vigente. Los principales aspectos vigentes a la fecha de aprobación de estos estados contables, se resumen a continuación:

- a) la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario dispuso la pesificación de las tarifas de los servicios públicos anteriormente pactadas en dólares estadounidenses a la relación \$1=US\$1 y autorizó al PEN a renegociar los contratos (ver nota 8.1.);

Con fecha 15 de febrero de 2006, la Sociedad y el Estado Nacional, a través de la UNIREN, suscribieron la Carta de Entendimiento 2006. Cumplidos los procedimientos previstos en las normas vigentes, este instrumento constituirá un antecedente necesario para arribar al Acta Acuerdo de Renegociación del Contrato de Transferencia aprobado por el Decreto N° 2332/90 ("Acta Acuerdo de Renegociación"), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 25.561.

Entre otros aspectos, la Carta de Entendimiento 2006 trata los siguientes puntos principales:

- 1) Inversiones: la Sociedad continuará realizando inversiones para el desarrollo y actualización tecnológica de su red y nuevos servicios.
- 2) Metas de Servicio y Metas de Largo Plazo (ver nota 6.).
- 3) Situación Contractual (ver nota 6.).
- 4) Marco Regulatorio (ver notas 8.1. y 13.).
- 5) Suspensión de Acciones y posterior Desistimiento del Derecho y de las Acciones (ver notas 6. y 8.1.).
- 6) Adecuación de Llamadas Internacionales Entrantes en el Area Local mediante la aplicación de un factor de corrección, de manera que el valor referido en el Art. 37 del Anexo II al Decreto N° 764/00 se incrementa en 3 veces.
- 7) Unificación de la banda horaria de tarifa reducida para las llamadas locales, de larga distancia nacional e internacional, resultando en conjunto la aplicación de menores descuentos a partir de la vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación.
- 8) Trato equitativo: en el ámbito del proceso de renegociación de los contratos, el Estado Nacional se compromete a dispensar a la Sociedad un trato razonablemente similar y equitativo al que se otorgue a otras empresas de telecomunicaciones que participen del citado proceso.

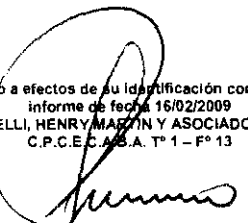


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARZIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 – F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 – F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

La Carta de Entendimiento 2006 fue sometida a un procedimiento de Audiencia Pública con el objeto de favorecer la participación de los usuarios y de la comunidad en general, atendiendo a que sus términos y condiciones constituyan la base de consenso para avanzar en la suscripción del Acta Acuerdo de Renegociación. Dicha Audiencia Pública fue celebrada en la Ciudad de Mar del Plata con fecha 28 de abril de 2006. La Carta de Entendimiento 2006, asimismo, será sometida al resto de las aprobaciones requeridas por la normativa vigente; y

- b) la prórroga de la declaración de emergencia pública nacional hasta el 31 de diciembre de 2009.

2.5.- CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES Y CRÉDITOS

La Dirección de la Sociedad entiende que no tiene una concentración de riesgo crediticio significativa. La Sociedad analiza los clientes que puedan resultar de dudoso cobro y registra la previsión para deudores morosos correspondiente. El máximo riesgo crediticio involucrado no difiere significativamente de los importes de los créditos que se presentan en el balance general.

2.6.- CAMBIOS DE CRITERIOS DE EXPOSICIÓN Y VALUACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2007

Desde enero de 2007, la Sociedad ha analizado las tendencias en los mercados internacionales de capital, que están requiriendo la homogeneización de las normas contables utilizadas en la preparación de estados contables. Como consecuencia de ello, dentro del marco de las normas contables profesionales vigentes en Argentina aprobadas por la CNV, y con el objetivo de dar mayor transparencia y comparabilidad a la información financiera presentada en relación con otras sociedades del mundo y del Grupo Telefónica, en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2007, la Sociedad ha realizado algunos cambios en ciertos criterios seguidos en la preparación de sus estados contables. Dichos cambios de criterios han sido analizados teniendo en cuenta las normas contables profesionales vigentes en Argentina y las Normas Internacionales de Información Financiera. Los principales efectos de los mencionados criterios se relacionan con:

- a) la exposición como bienes intangibles de las aplicaciones informáticas que no forman parte integral del activo físico vinculado,
- b) la exposición bruta de las ventas de los montos liquidados por corresponsales de salida con prestadores del exterior para la terminación en sus redes de llamadas originadas en nuestro país que se encuentran asociados a ingresos provenientes del tráfico de salida internacional cobrados al cliente final,
- c) la exposición neta en las deudas financieras de los gastos relacionados con la emisión de obligaciones negociables,
- d) la exposición en Otros créditos de los derechos de uso sobre enlaces pagados por adelantado, y
- e) la valuación del crédito relacionado con el impuesto a la ganancia mínima presunta pagado por la Sociedad a su valor nominal.

3.- DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS

3.1.- INTEGRACION DE LOS RUBROS

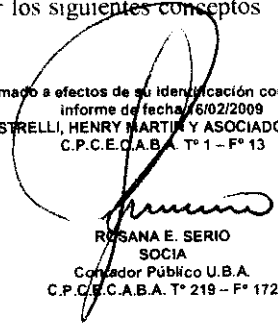
Al cierre de cada ejercicio, los principales rubros están integrados por los siguientes conceptos (los saldos en moneda extranjera se exponen en el Anexo G).



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE



Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

	<u>Corrientes</u>	
	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>
a) Caja y bancos:		
Caja	2	1
Bancos	24	14
Total	<u>26</u>	<u>15</u>

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>
b) Créditos por ventas:				
Sin plazo	(1) 50	38	-	-
Vencidos y morosos	(2)(3) 466	424	4	2
No vencidos	263	307	-	-
Subtotal	<u>779</u>	<u>769</u>	<u>4</u>	<u>2</u>
Previsión para deudores morosos (Anexo E)	<u>(198)</u>	<u>(179)</u>	<u>-</u>	<u>(2)</u>
Total	<u>581</u>	<u>590</u>	<u>4</u>	<u>-</u>

(1) Ver nota 12.3.

(2) En 2008 y 2007, neto de 1 millón, respectivamente, totalmente provisionado.

(3) En base a la estimación de las fechas probables de cancelación, 4 millones y 2 millones de créditos vencidos se exponen como créditos no corrientes al 31 de diciembre de 2008 y 2007, respectivamente.

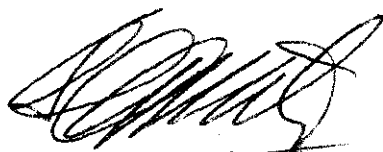
	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>
c) Otros créditos:				
Créditos con sociedades relacionadas y controladas	(1) 31	25	-	-
Depósitos en garantía	3	3	3	2
Depósitos judiciales	13	7	-	-
Anticipos a proveedores de servicios y otros	15	12	-	-
Gastos pagados por adelantado	-	1	-	-
Impuesto a la ganancia mínima presunta	-	-	-	192
Seguros a devengar	2	2	-	-
Derechos de uso	(3) 3	3	11	14
Instrumentos financieros	(4) 6	-	5	-
Créditos garantizados	3	-	5	-
Otros	(2) 21	26	8	5
Total	<u>97</u>	<u>79</u>	<u>32</u>	<u>213</u>

(1) Ver nota 12.3.

(2) En 2008 y 2007, neto de 9 millones, respectivamente, totalmente provisionados.

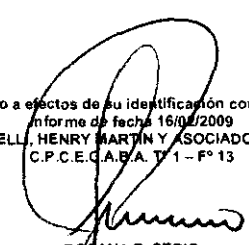
(3) En 2008 y 2007 incluye 1 millón en corriente, y 4 millones y 5 millones, respectivamente, en no corriente con sociedades relacionadas (ver nota 12.3.).

(4) Incluye operaciones de Swaps. Ver nota 11.


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISIÓN FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

	<u>Corrientes</u>	
	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>
d) Bienes de cambio:		
Equipos telefónicos y otros materiales	9	10
Previsión por desvalorización y baja rotación (Anexo E)	<u>(1)</u>	<u>(2)</u>
Total	<u>8</u>	<u>8</u>

	<u>Corrientes</u>	
	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>
e) Otros activos:		
Inmuebles destinados a la venta	<u>2</u>	<u>7</u>
Total	<u>2</u>	<u>7</u>

		<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
		<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>
f) Deudas comerciales:					
Proveedores, contratistas y corresponsales	(1)	667	617	1	1
Honorarios por gerenciamiento	(2)	51	58	-	-
Licencia de uso de marcas	(2)	24	-	-	-
Facturación por cuenta y orden de compañías celulares y audiotexto	(1)	98	90	-	-
Cobros anticipados	(3)	4	4	53	57
Ingresos diferidos		<u>15</u>	<u>13</u>	<u>76</u>	<u>62</u>
Total		<u>859</u>	<u>782</u>	<u>130</u>	<u>120</u>

(1) En 2008 y 2007, incluye 49 millones y 71 millones, respectivamente, con sociedades relacionadas (ver nota 12.3.).

(2) Ver notas 12.2. y 12.3.

(3) Corresponde a ingresos futuros relacionados con la venta de capacidad de la red, los cuales se reconocen linealmente durante la vigencia del contrato. En 2008 y 2007, incluye 3 millones en corriente, y 50 millones y 53 millones, respectivamente, en no corriente con sociedades relacionadas (ver nota 12.3.).

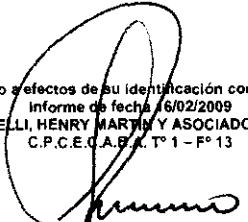
		<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
		<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>
g) Deudas bancarias y financieras:					
Obligaciones negociables	(1)	26	426	1.140	1.088
Financiación de importaciones		-	4	-	-
Financiación a largo plazo		10	10	44	51
Préstamos bancarios del exterior		41	29	59	73
Saldos acreedores en bancos		-	40	-	-
Total		<u>77</u>	<u>509</u>	<u>1.243</u>	<u>1.212</u>

(1) Ver nota 10.2.


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA


EDDARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>
h) Remuneraciones y cargas sociales:				
Provisión para vacaciones y gratificaciones	109	81	-	-
Cargas sociales a pagar	42	29	-	-
Acuerdos prejubilables, desvinculaciones en cuotas y otros (1) (2)	68	83	131	187
Programa incentivo ejecutivos (2)	-	4	-	-
Plan de previsión social de Directivos (2)	11	7	-	-
Otras	1	2	-	-
Total	231	206	131	187

(1) Incluye 9 millones de gratificaciones al personal incluido en dichos acuerdos, de afectación específica por éstos al pago de jubilaciones correspondientes al período comprendido entre la fecha del acuerdo y el 31 de diciembre de 2008, gratificaciones que se abonarán hasta que el trabajador esté en condiciones de obtener su jubilación ordinaria.

(2) Ver nota 16.

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>
i) Deudas fiscales:				
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta (1)	57	12	-	-
Impuesto sobre los ingresos brutos	12	17	-	-
Impuesto al valor agregado	40	66	-	-
Tasa de seguridad e higiene	35	30	-	-
Pasivo por impuesto diferido neto (1)	-	-	239	323
Otras	125	99	-	-
Total	269	224	239	323

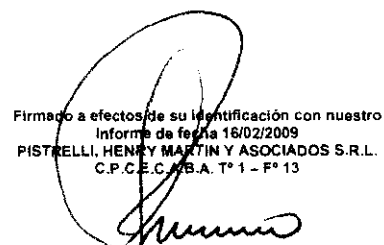
(1) Ver nota 2.2.(j).

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>
j) Deudas diversas:				
Deudas con sociedades relacionadas (1)	13	14	3	2
Instrumentos financieros	1	9	-	7
Deuda por reducción de capital (1)	4	4	-	-
Otras	7	27	9	9
Total	25	54	12	18

(1) Ver nota 12.3.


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE


Firmado a efectos de su identificación con nuestro Informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13
ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

k) (Pasivos)/Activos netos por negocios discontinuados:

	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>
<u>Activos netos por negocios discontinuados:</u>		
Activo por impuesto diferido	-	16
Ingresos diferidos – Venta Telinver S.A.	(1) -	(11)
Total	-	5
<u>Pasivos netos por negocios discontinuados:</u>		
Ingresos diferidos – Venta Telinver S.A.	(1) (11)	-
Activo por impuesto diferido	(2) -	-
Total	(11)	-

(1) Ver nota 14.

(2) En 2008, incluye 16 millones totalmente provisionados. Ver Anexo E.

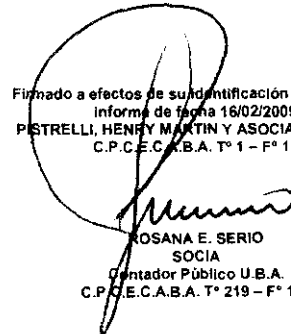
	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>
l) Inversiones no corrientes:		
Participación en TDA S.A. – Acciones (ver Anexo C)	236	-
Llave de negocio – TDA S.A. (ver nota 2.2.b)	61	-
Total	297	-

	Pérdida	
	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>
m) Gastos de explotación:		
Gastos de explotación (ver Anexo H)	(2.334)	(2.105)
Costos de explotación (ver Anexo F)	(16)	(11)
Total	(2.350)	(2.116)


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
 POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
 PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
 informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 – F° 13


ROSANA E. SERIO
 SOCIA
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 – F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima


3.2.- ANTICUACION DE LOS SALDOS DE INVERSIONES CORRIENTES, CREDITOS Y DEUDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

	Activos			Pasivos (b)				
	Inversiones Corrientes	Créditos por ventas	Otros créditos	Deudas Comerciales	Deudas Bancarias y Financieras	Remuneracio- nes y Cargas Sociales	Deudas Fiscales	Deudas Diversas
Vencidos:								
Hasta tres meses	-	262	-	12	-	-	-	-
De tres a seis meses	-	36	-	58	-	-	-	-
De seis a nueve meses	-	29	-	2	-	-	-	-
De nueve a doce meses	-	20	-	5	-	-	-	-
De uno a dos años	-	36	-	4	-	-	-	-
De dos a tres años	-	19	-	2	-	-	-	-
Más de tres años	-	68	-	7	-	-	-	-
Sin plazo establecido:	55	50	57	73	-	-	379	20(c)
A vencer:								
Hasta tres meses	258	260	30	684	38	176	72	4
De tres a seis meses	-	3	4	5	14	21	57	2
De seis a nueve meses	-	-	3	5	20	20	-	1
De nueve a doce meses	-	-	3	2	5	14	-	1
De uno a dos años	-	-	12	14	726	27	-	3
De dos a tres años	-	-	11	13	492	22	-	-
De tres a cuatro años	-	-	7	12	10	19	-	-
De cuatro a cinco años	-	-	2	11	7	15	-	-
Más de cinco años	-	-	-	80	8	48	-	-
Subtotal	313	783	129	989	1.320	362	508	31
Previsión para deudores morosos	-	(198)	-	-	-	-	-	-
Beneficios C.C.T.	-	-	-	-	-	-	-	6
Total	313	585	129	989	1.320	362	508	37
Saldos								
% que devenga interés a tasa fija	22%	-	9%	-	98%	-	-	2%
% que devenga interés a tasa variable	60%	58%(a)	2%	-	-	-	-	-
% que devenga renta variable	18%	-	-	-	-	-	-	-
Intereses								
Tasa promedio nominal anual de interés en moneda extranjera	1%	-	8%	-	8%	-	-	36%
Tasa promedio nominal anual de interés en moneda local	-	13%(a)	-	-	-	-	-	-

(a) El porcentaje se refiere a la porción de créditos a la que se aplica el cobro de recargos por encontrarse en mora. La tasa es la aplicable a las facturas con recargo por mora.

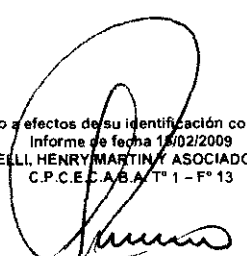
(b) No incluye pasivos netos por negocios discontinuados.

(c) Incluye 4 millones en relación con la reducción de capital descripta en la nota 5.


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 14/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Costador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

4.- BIENES REGISTRABLES

Con fecha 27 de octubre de 1994, ENTel en liquidación emitió la Resolución N° 96/94 en la que se compromete a efectuar todos los actos conducentes para perfeccionar la transferencia de dominio de los bienes registrables durante el tiempo que ello resulte necesario, notificando a la Sociedad con un plazo de sesenta días de anticipación la fecha que se fije como límite respecto del compromiso que asume. Por otra parte, en esta resolución se reconoce que las licenciatarias mantendrán el derecho a reclamar la indemnización prevista en el Contrato de Transferencia por los inmuebles que no hayan sido escriturados al vencimiento del plazo mencionado. Al 31 de diciembre de 2008, estos bienes tienen un valor residual de aproximadamente 527 millones, encontrándose inscriptos a nombre de la Sociedad bienes por aproximadamente 460 millones (ambos saldos reexpresados según lo descripto en la nota 2.1.). En opinión de la Dirección de la Sociedad, la registración de gran parte de los bienes más significativos transferidos por ENTel será finalizada satisfactoriamente, por lo tanto, la resolución final de esta cuestión no tendrá un impacto significativo sobre el resultado de las operaciones y/o la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

5.- CAPITAL SOCIAL

La composición del Capital social (valores expresados en pesos) de la Sociedad durante los últimos ejercicios, ha sido la siguiente:

Clases de acciones	Capital social al 31 de diciembre de 2005	Capital social al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008
Clase A	1.091.847.170,0	436.738.868,0
Clase B	654.205.259,0	261.681.161,6
Total	1.746.052.429,0	698.420.029,6

Destino de los resultados no asignados

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del 21 de abril de 2006 aprobó la absorción de la totalidad del saldo negativo de la cuenta Resultados no asignados al 31 de diciembre de 2005 por 2.968 millones, mediante la afectación total del saldo de la Reserva para futuros dividendos por 1.626 millones y de la Reserva legal por 416 millones, y mediante la afectación parcial del Ajuste integral del capital social por 926 millones, de conformidad con lo previsto en las normas de la CNV.

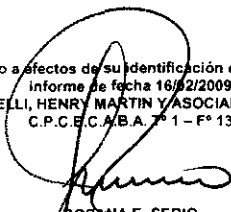
De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550, el estatuto social y las normas de la CNV, la Sociedad destinará a la constitución de la Reserva legal un monto no inferior al 5% de la utilidad del ejercicio, más o menos los ajustes de resultados de ejercicios anteriores, y previa absorción de las pérdidas acumuladas, si las hubiera, hasta alcanzar el 20% del capital social más el saldo de la cuenta ajuste integral del capital social.

Como consecuencia de la afectación de la totalidad del saldo de la Reserva Legal a la absorción del saldo negativo de la cuenta Resultados no asignados al 31 de diciembre de 2005, la Sociedad reintegrará dicha Reserva destinando anualmente un monto no inferior al 5% de la utilidad del ejercicio, hasta alcanzar el 20% del capital social más el saldo de la cuenta ajuste integral del capital social. Consecuentemente, al 31 de diciembre de 2008, la Sociedad posee restricción a la distribución de resultados hasta que la reserva legal alcance el monto de 381 millones.


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del 24 de abril de 2007, en relación con los resultados no asignados de 222 millones mantenidos al 31 de diciembre de 2006, resolvió destinar 11 millones a reserva legal y 211 millones a reserva para futuros dividendos.

La Asamblea General Ordinaria y Asambleas Especiales de las Clases A y B de la Sociedad del 21 de abril de 2008, en relación con los resultados no asignados de 72 millones mantenidos al 31 de diciembre de 2007, resolvió destinar 4 millones a reserva legal y 68 millones a reserva para futuros dividendos.

De acuerdo con la vigencia de la Ley N° 25.063, los dividendos, en dinero o en especie, que se distribuyan, en exceso de las utilidades acumuladas impositivas al momento de su distribución, estarán sujetos a una retención del 35% en concepto de impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo.

Reducción de Capital

Al 31 de diciembre de 2008, se encuentran pendientes de pago 4 millones por la reducción de capital social efectuada en el año 2006, la cual fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad con fecha 7 de setiembre de 2006 (ver notas 3.1.j) y 12.3.).

6.- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONTRATO DE TRANSFERENCIA. EXCLUSIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA

El Pliego de Bases y Condiciones ("Pliego") y el Contrato de Transferencia establecían ciertas obligaciones, de las cuales continúan vigentes las siguientes:

- a) Los bienes aportados y afectados a la prestación del servicio público no podrán ser vendidos, cedidos ni transferidos por cualquier título o gravados de ninguna forma.
- b) Ciertos accionistas de la sociedad controlante están obligados a mantener determinada participación en el capital ordinario de dicha sociedad. Por su parte, COINTEL tiene la obligación de mantener las acciones Clase A representativas de hasta el 51% del capital total de la Sociedad.
- c) Mantener todo o parte sustancial de la prestación del servicio telefónico, así como la actividad principal de la Sociedad y su domicilio en el país.
- d) Además, se deben cumplir ciertos objetivos en la prestación del servicio orientados principalmente a la eficiencia, calidad, mantenimiento del servicio e igualdad en el acceso a las líneas telefónicas a los proveedores de servicios de datos y de valor agregado.

De darse incumplimiento grave a lo indicado precedentemente en a) a d) la licencia de la Sociedad podría verse revocada luego de cumplidos los procedimientos previstos en el Pliego. Sin embargo, esta revocación no se produciría si, en las situaciones descriptas más arriba como a) y b), la Sociedad obtiene la previa aprobación de la Autoridad Regulatoria.

Asimismo, el Decreto N° 264/98 estableció nuevas metas obligatorias y no obligatorias para la prestación del servicio básico telefónico brindado por la Sociedad. Entre las obligaciones se encuentra la de dar interconexión a otros proveedores de servicios de telecomunicaciones, incluyendo la transmisión de voz y datos, como así también la obligación de instalar un número mínimo de líneas nuevas.

Si bien la vigencia de todo lo establecido en el Decreto N° 264/98 había quedado supeditada a la conclusión de ciertas instancias judiciales, la Sociedad considera que no es de esperar que tales instancias judiciales tengan por efecto dilatar la tendencia hacia una mayor competencia.

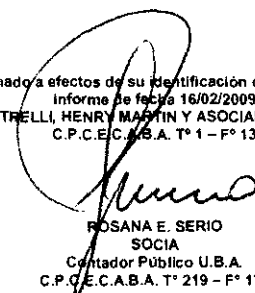


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Con relación a la situación contractual de la Sociedad, en la Carta de Entendimiento 2006, la CNC y la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN manifiestan que han realizado, de conformidad con la normativa vigente, el análisis del estado de situación y grado de cumplimiento de la Sociedad respecto de las obligaciones a su cargo contempladas en el Contrato de Transferencia y el marco regulatorio, concluyendo que hasta la fecha de la firma de la Carta de Entendimiento 2006 la Sociedad ha cumplido aceptablemente con tales obligaciones, existiendo sólo incumplimientos puntuales, que han sido objeto de sanciones, y se encuentran pendientes de resolución cuestiones propias de las operaciones, previendo que serían resueltas antes del 30 de junio de 2006. No obstante la fecha prevista, las referidas cuestiones aún se encuentran en trámite.

Con fecha 23 de marzo de 2007, la S.C. emitió la Resolución N°42 ("la Resolución") mediante la cual reconoce las incidencias que tuvo la Sociedad por disminuciones y aumentos de los aportes patronales descriptos en la misma. La Resolución, establece un mecanismo de compensación recíproca de los saldos a favor de la Sociedad y del Gobierno Nacional, que incluye para su determinación el pasivo mencionado en la nota 9.c) e instruyó a la CNC para que realice las liquidaciones pertinentes. En el mes de setiembre de 2007, la CNC concluyó con la determinación del monto correspondiente e informó a la S.C. que existe un saldo neto a favor de la Sociedad de 58,7 millones, el cual luego de las compensaciones efectuadas, asciende a 12 millones al 31 de diciembre de 2008. Adicionalmente, la Sociedad reconocerá cualquier crédito remanente derivado de la Resolución, a medida que se comprueben los correspondientes mecanismos de compensaciones recíprocas.

Adicionalmente, en la Carta de Entendimiento 2006, se acuerda que al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad deberá alcanzar las metas establecidas como Metas de Largo Plazo en el Decreto N° 62/90 y en el Reglamento General de Calidad del Servicio Básico Telefónico. Asimismo, se establecen metas a partir del año 2005 que regirán hasta la fecha arriba indicada.


En el marco de la renegociación del contrato de la Sociedad con el Gobierno, y dentro del plazo de 30 días de ratificada el Acta Acuerdo de Renegociación por el PEN, la Sociedad y los accionistas que representen como mínimo el 98 % del capital social, debían desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudieran eventualmente invocar, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al Contrato de Transferencia y a la licencia de la Sociedad. El desistimiento previsto no será interpretado como desistimiento por parte de la Sociedad a los derechos que pudieran corresponderle por circunstancias diferentes que sobrevengan en el futuro.

En opinión de la Dirección de la Sociedad, la misma ha dado cumplimiento a todas las obligaciones vigentes.

7.- CONTRATOS

7.1.- Contrato IBM

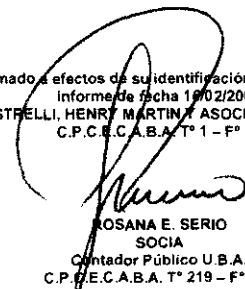
El 27 de marzo de 2000, el Directorio de la Sociedad aprobó el otorgamiento a IBM de la operación y mantenimiento de la infraestructura de ciertos sistemas informáticos de la Sociedad. La Sociedad, TMA S.A., Telinver S.A. y TDA S.A. habían suscripto un contrato con IBM mediante el cual se tercerizaba en IBM la operación y mantenimiento de la infraestructura de ciertos sistemas informáticos por un período de 6 años y medio, por una contraprestación mensual en cuotas decrecientes, y la transferencia a IBM de los activos que estaban afectados a la prestación del servicio a un precio fijado.



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE



Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 19/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Posteriormente, el 29 de setiembre de 2006, la Sociedad e IBM suscribieron dos acuerdos por los cuales dividieron los servicios recibidos de IBM acordados en el contrato del año 2000. Uno de los acuerdos incluye el outsourcing de los servicios relacionados con equipos de gran capacidad (Mainframe y Midrange) hasta el año 2011 ("Contrato 2011") y el otro preveía una extensión hasta el 31 de diciembre de 2007 del contrato original, incluyendo la totalidad de los servicios prestados por IBM bajo dicho contrato original, excepto aquellos incluidos en el Contrato 2011 ("Extensión 2007"). Adicionalmente, IBM y la Sociedad firmaron un acta por la cual acordaron el precio fijo al cual deberían ser transferidos los bienes bajo el contrato original modificado por la Extensión 2007, luego del dictado de la Ley N° 25.561.

A continuación se describen las principales características de los acuerdos mencionados:

a) Contrato 2011:

Precio de los Servicios: a lo largo de la duración del contrato, la Sociedad se comprometió a pagar a IBM un cargo mensual en contraprestación por los servicios básicos a ser suministrados bajo este contrato, así como otros cargos por el uso de recursos adicionales. Los términos de pago incluyen cuotas mensuales decrecientes por un total de aproximadamente 50 millones de dólares para los cinco años de duración del contrato. El mainframe incluye la renovación tecnológica de los equipos utilizados en la provisión de servicios.

b) Extensión 2007:

La Sociedad e IBM acordaron, a través de la renegociación de setiembre de 2006 y acuerdos posteriores, extender la prestación de todos los otros servicios prestados bajo el contrato original del año 2000 y no incluidos en el Contrato 2011 hasta el 31 de diciembre de 2008. El monto aproximado total por los acuerdos mencionados anteriormente es de 50 millones de pesos.

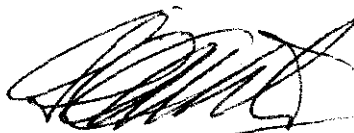
7.2. Otros

La Sociedad efectuó contrataciones para alquileres de satélites, inmuebles y operación y mantenimiento de cables submarinos, encontrándose pendientes contratos que incluyen pagos mínimos futuros por aproximadamente 129 millones al 31 de diciembre de 2008.

8.- TARIFAS

8.1.- REGIMEN TARIFARIO

El Decreto N° 764/00 de desregulación de los servicios de telecomunicaciones establece que los prestadores podrán fijar libremente las tarifas y/o precios de los servicios brindados, para categorías objetivas de clientes, las que deberán aplicarse con carácter no discriminatorio. Sin embargo, si no existiera competencia efectiva, como de hecho ocurre con los servicios que generan una parte sustancial de los ingresos de la Sociedad, los prestadores históricos deberán respetar las tarifas máximas establecidas en la Estructura General de Tarifas. Por debajo de los valores establecidos por dicha Estructura de Tarifas, estos prestadores podrán fijar libremente sus tarifas. Para determinar la existencia de competencia efectiva, el prestador histórico interesado deberá demostrar a la Autoridad de Aplicación que otro u otros prestadores de un mismo servicio han alcanzado el 20% de los ingresos totales de dicho servicio en el Area Local del Servicio Básico Telefónico en cuestión. Adicionalmente, para el caso de los servicios de larga distancia nacional e internacional, podrá considerarse la existencia de competencia efectiva si se cuenta con la modalidad de selección de prestador por marcación entre más de dos prestadores ofreciendo más de un destino.

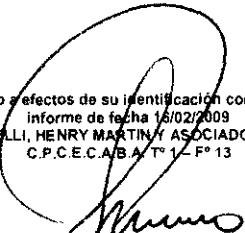


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado y efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

En el año 2000, la Sociedad efectuó un pedido de declaración de competencia efectiva en el AMBA ("Área Múltiple de Buenos Aires"). La S.C., mediante Resolución SC N° 304/03, estableció que la Sociedad debería readecuar las presentaciones realizadas, ampliando la información presentada. La Sociedad ha dado cumplimiento a este pedido no habiendo aún resolución al respecto.

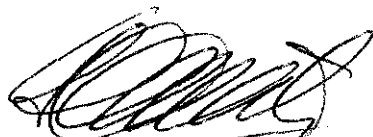
Para las áreas y servicios para las que no se haya establecido la existencia de competencia efectiva, los acuerdos de tarifas establecieron que la tarifa máxima por pulso se exprese en dólares estadounidenses, estableciendo además el derecho de la Sociedad a optar por ajustarla el 1° de abril y el 1° de octubre de cada año en función a la variación del Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América. Sin embargo, la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561, de fecha 6 de enero de 2002, estableció que en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, entre los cuales se encuentran comprendidos los de servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio. Dicha ley dispuso también que los precios y tarifas resultantes de dichas cláusulas queden establecidas en pesos a la relación de cambio un peso igual a un dólar estadounidense (\$1=US\$1). Asimismo, autorizó al PEN a renegociar los contratos antes señalados, debiendo tomarse en consideración en lo que respecta a los servicios públicos los siguientes criterios: a) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; b) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando los mismos estuvieren previstos contractualmente; c) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; d) la seguridad de los sistemas comprendidos y e) la rentabilidad de las empresas.

Mediante el Decreto N° 293/2002, el PEN encomendó al Ministerio de Economía de la Nación la renegociación de tales contratos incluyendo entre los mismos los que regulan la prestación del servicio de telecomunicaciones de telefonía básica (fija). El Decreto N° 311/03 creó la UNIREN, presidida por los ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. La UNIREN tiene a su cargo proseguir con el proceso de renegociación.

El Decreto N° 120/03 autorizó al Gobierno Argentino a realizar las revisiones o ajustes tarifarios provisorios que considere necesarios o convenientes para garantizar la continua disponibilidad, seguridad y calidad de los servicios prestados a los usuarios bajo estos contratos hasta que finalice el proceso de renegociación.

A través de varias leyes que dispusieron prórrogas anuales, el plazo para llevar a cabo la renegociación fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2009. El PEN debe remitir las propuestas de los acuerdos de renegociación al Congreso Nacional. Este último debe expedirse dentro del plazo de los 60 días corridos de recepcionada la propuesta. Cumplido dicho plazo sin que se haya expedido, se tiene por aprobada la propuesta. En el supuesto de rechazo de la propuesta, el PEN debe reanudar el proceso de renegociación del contrato respectivo. La Ley N° 25.790 establece que las decisiones que adopte el PEN en el desarrollo del referido proceso de renegociación no se hallan limitadas o condicionadas por las estipulaciones contenidas en los marcos regulatorios que rigen los contratos de concesión o licencia de los respectivos servicios públicos. Los acuerdos de renegociación pueden abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencia, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluir la posibilidad de revisiones periódicas pautadas, así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios. En caso de enmiendas transitorias, las mismas deben ser tenidas en consideración dentro de los términos de los acuerdos definitivos a que se arribe con las empresas concesionarias o licenciatarias. Las disposiciones de la ley no autorizan a las empresas contratistas o prestadoras de servicios públicos a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones.

Mediante Resolución N° 72/03, en el mes de febrero de 2003 el Ministerio de Economía aprobó la metodología para calcular y transferir a los clientes de la Sociedad el impacto del impuesto sobre las operaciones en cuenta corriente bancaria introducido por Ley N° 25.413 que la Sociedad pague a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicha resolución. La Resolución N° 72/03 remite explícitamente al

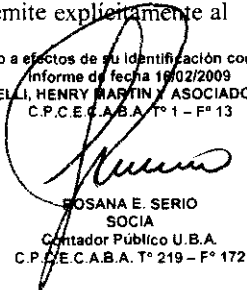


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 19/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Contrato de Transferencia como base para la aprobación de dicho método. De conformidad con la Resolución N° 72/03 todo impuesto pagado antes de esa fecha queda comprendido en la renegociación contractual requerida por la Ley de Emergencia Pública.

Bajo el marco normativo descripto, el 20 de mayo de 2004, la Sociedad, Telecom Argentina S.A. y el Estado Nacional suscribieron una carta de entendimiento (la "Carta de Entendimiento") por la cual convinieron mantener hasta el 31 de diciembre de 2004 la Estructura General de Tarifas actualmente vigente para el servicio básico telefónico, sin que ello implique renuncia a los derechos de las sociedades licenciatarias, y ratificaron el propósito de arribar a un acuerdo de renegociación contractual definitivo con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, lo que finalmente no aconteció. Asimismo, acordaron establecer conforme a lo dispuesto por el Contrato de Transferencia, que todo nuevo impuesto o gravamen o la variación de los existentes, sujeto al control de la Autoridad Regulatoria conforme a lo previsto en los incisos a), c) y d) del punto 12.15 del Pliego, será incluido en forma discriminada en las facturas por servicios que se emitan a los usuarios de las respectivas jurisdicciones a las que corresponde el tributo o gravamen en cuestión.

En el marco del establecimiento de medidas tendientes a brindar un mayor acceso a los servicios de telecomunicaciones, en la Carta de Entendimiento, se convino en instrumentar las medidas necesarias tendientes a desarrollar los servicios que se detallan a continuación:

- a) Tarjetas de telefonía virtual a beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar y jubilados, sin línea telefónica, que califiquen en la resolución respectiva.
- b) Servicio de acceso a Internet en todas sus centrales del interior a precios promocionados.
- c) Adicionar al Empadronamiento del programa para "Jubilados, Pensionados y Casas de Familia de Bajo Consumo", los Jefas y Jefes de Hogar que posean línea telefónica y que cumplan con los requisitos respectivos para ser registrados.

En el marco de lo establecido en esta Carta de Entendimiento, la S.C. dictó las Resoluciones N° 261, 272 y 73 de fechas 12 de noviembre de 2004, 23 de noviembre de 2004 y 31 de marzo de 2005, respectivamente.

Por la primera de las citadas disposiciones, se aprueba la oferta promocional de la Sociedad para acceso telefónico, por medio de numeración no geográfica, al servicio de valor agregado de acceso a Internet del punto b), para los clientes de las localidades ubicadas a distancias mayores a los treinta (30) kilómetros de las actuales cabeceras de prestación del servicio de acceso a Internet 0610, con el objeto de incrementar la cantidad de localidades que podrán acceder a ese servicio y sobre la base de descuentos en la tarifa telefónica.

Por la Resolución N° 272 se dispuso la aceptación de la propuesta de la Sociedad para implementar el Servicio de "Telefonía Virtual" para los beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar del punto a), consistente en el Servicio de Valor Agregado de Casilla de Mensajes de Voz, con un número telefónico asociado, que brinda la posibilidad de recibir y almacenar mensajes, disponible en las Áreas Múltiples de Buenos Aires, La Plata, Mar del Plata, Mendoza, Bahía Blanca y Neuquén.

Por la Resolución N° 73 de fecha 31 de marzo de 2005 y su Resolución aclaratoria N° 149 del 21 de junio de 2005 se instruyó a la Sociedad y a Telecom Argentina S.A., a registrar a los beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar que posean líneas telefónicas en los padrones establecidos para categorías "Jubilados, Pensionados y Casas de Familia de Bajo Consumo", siempre que cumplan con los requisitos respectivos para ser registrados. Para ello se dispone que la Sociedad deberá requerir a la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses) el Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Jefas y Jefes de Hogar.

Los profundos cambios en el modelo económico argentino que se generaron a partir de principios del año 2002 y el marco legislativo actual (Ley de Emergencia) constituyeron hechos extraordinarios que alteraron significativamente la ecuación económico-financiera y el régimen aplicable

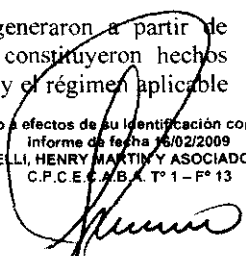


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

al sector, lo que faculta consecuentemente a la renegociación del contrato para adecuarlo a la nueva situación, en un todo de acuerdo con los principios establecidos en el Pliego y el Contrato de Transferencia, a fin de asegurar la regularidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio. El Contrato de Transferencia contempla la posibilidad de ajustar automáticamente las tarifas ante acontecimientos extraordinarios e imprevistos allí definidos, o hechos o actos del Estado que afecten significativamente la ecuación económico-financiera originaria del Contrato de Transferencia. El mismo también establece una compensación por parte del Gobierno Argentino cuando se produzcan hechos extraordinarios, incluyendo actos y decisiones del mismo tales como un congelamiento de tarifas o controles de precio así como los procedimientos a seguir para cobrar dicha compensación.

La Sociedad dio cumplimiento con la información solicitada por el Gobierno Argentino, y propuso el restablecimiento del esquema tarifario comprometido en el Contrato de Transferencia, el cual prevé tarifas denominadas en pesos cuya intangibilidad se preserva por la aplicación del IPC ("Índice de Precios al Consumidor") mensual en Argentina o, en caso de diferencias significativas de éste con respecto a la variación del dólar estadounidense, por la resultante de una fórmula polinómica que considera el 40% de la variación mensual del precio del dólar estadounidense y el 60% de la variación del IPC mensual en Argentina, que había quedado sin efecto con el advenimiento de la Ley de Convertibilidad y el Decreto N° 2.585/91. La Sociedad planteó distintas alternativas para lograr dicho objetivo, en especial para el manejo de la transición desde las tarifas actuales a las resultantes de la aplicación del Contrato de Transferencia.

En la Carta de Entendimiento 2006 mencionada en la nota 2.4.a) las partes se comprometen a cumplir y mantener las condiciones jurídicas establecidas en el Contrato de Transferencia y la normativa vigente a la fecha. A los 30 días de finalizada la Audiencia Pública para tratar la Carta de Entendimiento 2006, la que efectivamente se llevó a cabo el día 28 de abril de 2006, tanto la Sociedad como sus accionistas debían suspender por el término de 210 días hábiles el trámite de todos los reclamos, recursos y demandas entabladas o en curso, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, que se encuentren fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 respecto del Contrato de Transferencia y a la licencia de la Sociedad. En este sentido la Sociedad y sus accionistas presentaron en los plazos previstos las solicitudes de suspensión mencionadas en la Carta de Entendimiento 2006 y luego sucesivas prórrogas cuyo último vencimiento se verificará a los seis meses contados a partir del 6 de octubre de 2008.

En la Carta de Entendimiento 2006 se manifiesta que, a fin de asegurar la previsibilidad necesaria en el sector de telecomunicaciones y teniendo en cuenta la trayectoria y experiencia aportada en materia de telecomunicaciones por las empresas del sector, el PEN compromete sus esfuerzos para consolidar un marco regulatorio adecuado y homogéneo que, tomando como base los aspectos legales técnicos que constituyen los pilares de la industria, complementa y fortalece las normas aplicables al sector.

En opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, conforme a los principios generales del derecho administrativo aplicable al Contrato de Transferencia y al Pliego, la evolución de las tarifas futuras debería resultar suficiente para cubrir los costos del servicio a efectos de preservar un suministro regular, continuo y eficiente del servicio público telefónico a su cargo. Es posible que con el transcurso del tiempo se establezca un régimen tarifario que no mantenga el valor de las tarifas en dólares estadounidenses o en pesos constantes en relación con cualquier aumento futuro del nivel general de precios. Ahora bien, si un marco regulatorio futuro no contemplase la evolución de las tarifas a un ritmo que permita equilibrar la ecuación económico-financiera que pretende preservar el Pliego y el Contrato de Transferencia, dicho régimen tarifario podría tener un impacto adverso sobre la situación patrimonial y resultados futuros de la Sociedad. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Dirección de la Sociedad no puede predecir el resultado definitivo de la renegociación conforme a la Ley de Emergencia Pública o el régimen tarifario que regirá en el futuro ni cuándo se implementará.

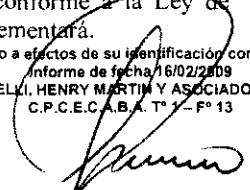


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

8.2.- PRICE CAP

Bajo el mecanismo de regulación tarifaria vigente de "precios tope" ("Price Cap") al que la Sociedad está sometida, se han aplicado descuentos tarifarios en función de una fórmula integrada por el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América y por un factor de eficiencia. El 4 de octubre de 2001 la Sala IV de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, en el marco de la causa iniciada por Consumidores Libres Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Comunitarios ("Consumidores Libres") a la que se hace referencia en la nota 9.e), dictó una medida cautelar ordenando al Estado Nacional, a la Sociedad y a Telecom Argentina S.A. que "se abstengan de aplicar las correcciones establecidas en el art. 2° de los acuerdos aprobados en el Decreto N° 2.585/91 hasta tanto recaiga sentencia definitiva...", lo que significó que a partir de ese momento las tarifas no pudieran ser actualizadas de acuerdo a los índices de precios al consumidor de los Estados Unidos de América (ver nota 9.e)).

La Sociedad, Telecom Argentina S.A. y la S.C. han celebrado acuerdos para la aplicación del Price Cap correspondiente a los períodos 2000 – 2001, 2001 – 2002 y 2002 – 2003. El Price Cap correspondiente al período 2000-2001 se estableció en un 6,75%, habiéndose aplicado el 6% a rebajas de tarifas imputables a planes de descuento que se encontraban vigentes en el año 2000 y la no aplicación de los ajustes semestrales del valor del pulso de ese año, entre otros, quedando pendiente de aplicación el 0,75% según lo definirían las licenciatarias. El Price Cap correspondiente al período 2001-2002 se estableció en un 5,6% el cual preveía su imputación a la no aplicación de los ajustes semestrales en el valor del pulso del año 2001 más el monto restante del no cómputo del valor del pulso no aplicado en el Price Cap del año anterior. El monto remanente aún no ha sido imputado a los distintos servicios previstos en el acuerdo. El Price Cap correspondiente al período 2002-2003 se estableció en un factor de eficiencia que no podría superar el 5% pero no se fijó su valor. Los acuerdos mencionados requieren ser aprobados por los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, lo que a la fecha de emisión de los presentes estados contables, no ha ocurrido aún, así como tampoco ha sido establecido el efecto de la reducción de tarifas ya implementada en comparación con los porcentajes de rebaja tarifaria establecidos por la S.C. ni las diferencias tarifarias pendientes de aplicación de los mencionados acuerdos.

En setiembre de 2007, la CNC a través de su Resolución N° 433/07, notificó a la Sociedad la conclusión de su auditoría sobre la rebaja tarifaria dispuesta por la Resolución N° 2.925/99 "Price Cap 99". En dicha resolución la CNC informa que la Sociedad mantiene un saldo a compensar de 4,9 millones, que deberá aplicarse como mayor rebaja tarifaria a la dispuesta para el Price Cap 2000. La Sociedad y sus asesores legales consideran que el saldo mencionado anteriormente será compensado en su totalidad con el saldo a determinarse para el Price Cap 2000, sin tener efecto sobre la situación patrimonial y resultados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008.

En opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, la resolución de estos temas relacionados con el Price Cap podría afectar exclusivamente las tarifas máximas por servicios futuros que la Sociedad esté autorizada a cobrar a sus clientes por servicios, áreas o clientes en los que no se haya declarado la existencia de competencia efectiva. Al 31 de diciembre de 2008, estas tarifas máximas resultan de aplicar a las tarifas vigentes al 7 de noviembre de 2000, los descuentos aplicados por efecto de la implementación del Price Cap correspondiente al período 2000 - 2001 y las rebajas anticipadas correspondientes al período 2001- 2002, según lo establecido en los acuerdos mencionados.

En relación con el régimen de Price Cap vigente a la fecha, el porcentaje de disminución de tarifas y los servicios a los que, en definitiva, se apruebe que se aplique esta disminución, dependen de la ratificación definitiva de los acuerdos tarifarios mencionados, así como de la resolución judicial de la cuestión planteada por Consumidores Libres con respecto al régimen tarifario vigente descripta en los párrafos anteriores.




SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISIÓN FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 – F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 – F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Sobre la base de los mecanismos de regulación tarifaria vigentes, y considerando las acciones interpuestas contra las acciones judiciales de Consumidores Libres, la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales consideran que la resolución de esta cuestión no tendrá efectos significativos sobre su situación patrimonial ni sus resultados.

8.3.- REESTRUCTURACION TARIFARIA

El rebalanceo tarifario, implementado a partir del 1° de febrero de 1997 a través del Decreto N° 92/97, estableció una nueva estructura tarifaria mediante el aumento del abono mensual y de las tarifas de servicio local y una disminución en las tarifas de los servicios interurbano e internacional, así como en ciertas tarifas de telefonía pública urbana e interurbana. Este rebalanceo tarifario debía tener un efecto neutro para la Sociedad durante un período de 2 años desde su implementación. El 1° de diciembre de 1999, la S.C. emitió la Resolución N° 4.269/99 por la que establece que el resultado definitivo del rebalanceo tarifario fue un exceso por sobre el standard de neutralidad de ingresos de aproximadamente 18 millones, en moneda original (el cual había sido originalmente determinado por dicho organismo, en forma provisoria, en 14 millones). En concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 18.968/99, la Resolución N° 4.269/99 de la S.C. establece que la Autoridad Regulatoria determinará oportunamente la forma en que dicho resultado se aplique a una disminución futura de tarifas. La Sociedad interpuso contra esta última resolución recursos de reconsideración y jerárquico, en subsidio, en virtud de considerar que el método de cálculo utilizado por la Autoridad Regulatoria para determinar el resultado del rebalanceo tarifario dispuesto por el Decreto N° 92/97 adolece de defectos que ameritan su impugnación. Con fecha 3 de diciembre de 2007 la Sociedad desistió de los recursos en trámite a la fecha no resueltos, sin reconocer hechos ni derechos, solicitando la cancelación en forma definitiva de la suma determinada por la Resolución N° 4.269/99 en el marco del procedimiento previsto en la Resolución N° 42/07 (ver nota 6). Con fecha 6 de diciembre de 2007, la S.C. dió por desistidos los recursos y remitió las actuaciones a la CNC con el fin de que proceda a imputar los montos antes mencionados en la compensación dispuesta por la Resolución N° 42/07 de la S.C.

9.- JUICIOS Y RECLAMOS

Contingencias

La Sociedad enfrenta diversos juicios y reclamos en materia laboral, impositiva, regulatoria y otros, considerados ordinarios en el desarrollo de sus actividades. Toda situación de este tipo implica un cierto grado de incertidumbre, y el resultado de cada situación particular no puede predecirse con certeza. Si existe información previa a la emisión de los presentes estados contables, considerando la opinión de los asesores legales de la Sociedad, que indique que es probable que se haya incurrido en un pasivo a la fecha de cierre de los presentes estados contables, y el monto de la pérdida o el rango de la pérdida probable, incluyendo las costas correspondientes, puede estimarse de manera razonable, entonces dicha pérdida se reconoce como contingencia en resultados a la fecha de cierre de los estados contables y se acumula en la previsión para contingencias.

En el mes de julio de 2007 la Sociedad recibió una solicitud de información en relación con un proceso judicial, en el cual no es parte, y debió presentar, entre otros libros y documentación requerida, el libro Inventario y Balances.

Al 31 de diciembre de 2008, el monto total registrado en concepto de previsión para contingencias es de 389 millones.

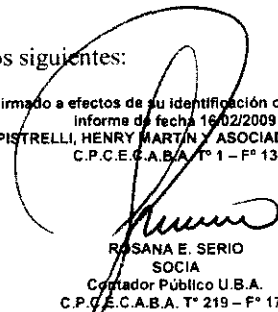
Los principales componentes de la previsión para contingencias son los siguientes:



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE



Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Contingencias laborales:

La previsión para contingencias relacionada con cuestiones de índole laboral consideradas de carácter probable asciende al 31 de diciembre de 2008 y 2007 a 182 millones y 161 millones, respectivamente. El saldo al 31 de diciembre de 2008 está compuesto por:

- el riesgo total evaluado como probable por la Sociedad, que asciende a 36 millones, en relación con reclamos producidos a partir del ejercicio 2004 correspondientes a diferencias salariales, cuestión sobre la cual a su vez se produjeron al inicio de 2005 fallos en instancia de apelación que resultaron contrarios a la Sociedad.
- reclamos por alegados derechos previstos en la ley laboral más sus costos relacionados por un monto de 34 millones. Es intención de la Sociedad defender sus derechos en las instancias que correspondan.
- las otras cuestiones componentes del saldo evaluadas como de probable pérdida obedecen a:
 - Solidaridad con terceros
 - Accidentes de trabajo
 - Enfermedad
 - Otras indemnizaciones por despido
 - Reclamos de ex-empleados de ENTel

Contingencias fiscales:

La previsión para contingencias relacionada con cuestiones de índole fiscal consideradas de carácter probable asciende al 31 de diciembre de 2008 y 2007 a 90 millones y 103 millones, respectivamente. Dichas cuestiones obedecen principalmente a:

- Tasas municipales
- Impuestos nacionales y provinciales

Contingencias civiles, comerciales y otras:

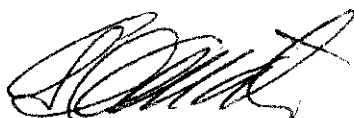
La previsión para contingencias relacionada con cuestiones de índole civil, comercial, contencioso administrativa, regulatoria y otras consideradas de carácter probable al 31 de diciembre de 2008 y 2007 asciende a 117 millones y 190 millones, respectivamente. Dichas cuestiones obedecen a:

- Daños y perjuicios
- Reclamos regulatorios
- Reclamos por rendición de cuentas
- Reclamos por actualización monetaria de deudas en pesos pactadas en cuotas que fueron abonadas con posterioridad a la sanción de la Ley de Emergencia Pública

a) Juicios laborales imputables a ENTel

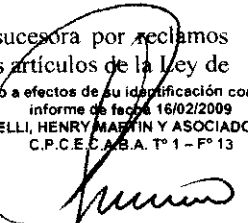
El Contrato de Transferencia dispone que ENTel, y no la Sociedad, es responsable por todos los montos adeudados en relación con reclamos basados en las obligaciones contractuales o legales de ENTel con respecto a ex-empleados de la misma, se presenten o no dichos reclamos antes de la Fecha de Transferencia, si los hechos que los originan ocurrieron antes de dicha fecha. No obstante, utilizando la teoría de responsabilidad de empresa sucesora, que sostiene se basa en el derecho laboral argentino de aplicación general, determinados ex-empleados de ENTel han instruido acción contra la Sociedad, alegando que ni el Contrato de Transferencia ni ningún acto del PEN pueden utilizarse como defensa de la responsabilidad mancomunada y solidaria de la Sociedad bajo la legislación laboral supuestamente aplicable.

A efectos de aclarar la cuestión de la responsabilidad de la empresa sucesora por reclamos laborales, el PEN dictó el Decreto N° 1.803/92. Dicho decreto dispone que diversos artículos de la Ley de


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Contrato de Trabajo (los "Artículos"), que constituyen la base de los reclamos de supuesta responsabilidad mancomunada y solidaria descriptos anteriormente, no serían aplicables a privatizaciones finalizadas o que se completaran bajo los términos de la Ley de Reforma del Estado. Aunque la emisión del Decreto N° 1.803/92 debería haber sido considerada como un hecho favorable para la Sociedad, no dio una solución definitiva a los reclamos descriptos, ya que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("CSJN") en un caso sometido a su decisión dio preeminencia a los Artículos de la Ley, descalificando el decreto citado.

Al 31 de diciembre de 2008, el monto de las demandas entabladas contra la Sociedad, incluyendo los intereses devengados y las costas judiciales correspondientes, ascendía aproximadamente a un total de 20 millones (en moneda original). Sin embargo, dependiendo de la posible resolución de dichas acciones legales: a) en el Contrato de Transferencia ENTel acordó indemnizar a la Sociedad con respecto a tales reclamos, y b) el Gobierno Argentino ha acordado asumir responsabilidad mancomunada y solidaria con ENTel con respecto a tales obligaciones de indemnización y en consecuencia ha autorizado a la Sociedad a debitar en una cuenta en el Banco de la Nación Argentina cualquier monto pagadero por la Sociedad en concepto de tal indemnización. Según la Ley de Consolidación de Deuda, ENTel y el Gobierno Argentino podrían cumplir con su obligación de indemnizar a la Sociedad por medio de la emisión de bonos a 16 años. Al 31 de diciembre de 2008, la Sociedad ha pagado aproximadamente 15 millones en efectivo por reclamos concluidos. La Sociedad inició un reclamo por indemnización y reembolso en relación con esta cuestión. Por otra parte, aproximadamente 10 millones pagados por la Sociedad por esta cuestión han sido incluidos y verificados hasta el momento en un proceso judicial de rendición de cuentas entre la Sociedad y ENTel residual, sobre el cual aún no se ha emitido pronunciamiento alguno.

Las decisiones judiciales han seguido el criterio de la CSJN en materia de solidaridad laboral mencionadas en el segundo párrafo, criterio que la Sociedad y sus asesores legales consideran seguirá aplicándose a casos pendientes. Sin perjuicio de ello y de los instrumentos que podría utilizar el Gobierno Argentino para el reintegro de los montos que se abonen, en razón de las obligaciones asumidas por el Estado Nacional en el Pliego y en el Contrato de Transferencia, por un lado, y en virtud de la opinión de los asesores legales de la Sociedad en cuanto al monto por el cual los reclamos en curso podrían prosperar, por el otro, en opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, el resultado final de esta cuestión no debería tener un impacto significativo adverso sobre la situación patrimonial ni los resultados de la Sociedad.

b) Bonos de participación en las ganancias


La Sociedad, junto con el Estado Nacional, ha recibido a la fecha aproximadamente 640 juicios, los cuales incluyen unos 6.800 actores en total, que tienen por objeto reclamar una suma de dinero en concepto de reparación por supuestos daños y perjuicios sufridos por los reclamantes a causa de no haberseles entregado bonos de participación en las ganancias ("BPG") al momento de la privatización de ENTel, fundando dicho reclamo en la Ley N° 23.696 de Reforma del Estado de agosto de 1989.

No obstante el rechazo por parte de la Sociedad, y varias sentencias favorables a ésta en primera y segunda instancia, el 12 de agosto de 2008, la CSJN, en el juicio "GENTINI, Jorge c/ESTADO NACIONAL", mediante el voto de la mayoría, dispuso la inconstitucionalidad del Decreto N°395/92 del PEN que reconocía que la Sociedad no estaba obligada a emitir los BPG mencionados en la Ley N° 23.696, y declaró procedente el reclamo de los daños y perjuicios alegado por los 20 demandantes en este juicio.

El fallo de la CSJN prevé que sean los jueces del tribunal inferior, para este caso la Cámara Nacional del Trabajo, quienes deberán discernir el carácter y la medida de la responsabilidad de cada uno de los demandados, es decir, el Estado y la Sociedad. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, dicha Cámara no se ha expedido sobre esta cuestión. En opinión de los asesores legales de la

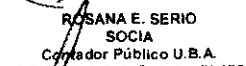


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Sociedad es el Estado a quien debería atribuírsele la responsabilidad.

La evolución del caso Gentini, así como la de los otros reclamos iniciados, plantea las incertidumbres que cualquier proceso judicial conlleva: en particular, existen cuestiones puntuales, adicionales a la mencionada en el párrafo precedente, que deberán ser definidas por los jueces intervinientes en esta causa relacionadas con las premisas que deberían ser consideradas para una cuantificación de cualquier eventual condena pecuniaria, entre otras: (i) el porcentaje de participación en las ganancias: donde si bien el reclamo del caso Gentini es del orden del 2% de las ganancias, los antecedentes de las sociedades privatizadas ubican ese porcentaje entre el 0.25% y el 0.50% del resultado neto, (ii) los períodos de vigencia del derecho al BPG, (iii) quiénes estarían habilitados para el reclamo y (iv) los efectos de la recompra de las acciones Clase C de la Sociedad en el año 1998 sobre los BPG. Considerando la información disponible a la fecha y los distintos escenarios que arrojan el conjunto de premisas antes mencionado, el monto máximo de riesgo de la contingencia podría representar aproximadamente un 1.8% de los activos totales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008, escenario que la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales no consideran probable. La Sociedad ha registrado en la previsión para contingencias, en base a su estimación de monto probable, el 10% de dicho monto máximo.

No obstante, la Sociedad considera que no tiene ninguna responsabilidad por no emitir los BPG, razón por la cual, accionará contra el Estado Nacional a fin de obtener el reembolso de cualquier eventual suma que deba erogar por estos reclamos.

Sobre la base de la información y elementos disponibles a la fecha de emisión de los presentes estados contables para el análisis de estos reclamos, y sin perjuicio del riesgo que implica todo proceso judicial en el que existen varias cuestiones inciertas, según la opinión de la Sociedad y sus asesores legales, la probabilidad de que los resultados de estos juicios tengan un impacto negativo significativo sobre los resultados de las operaciones o sobre la situación patrimonial en su conjunto de la Sociedad sería remota.

c) Deuda UIT

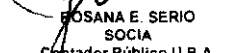
Con fecha 29 de julio de 2003 la Sociedad había recibido una comunicación de la CNC por la cual se solicitaba a la Sociedad y a Telefónica Larga Distancia de Argentina S.A. ("TLDA S.A."), sociedad actualmente fusionada en la Sociedad, el depósito de 51 millones (incluye capital e intereses hasta el 31 de julio de 2003) que según dicha nota correspondería al ahorro obtenido, más intereses, por dichas sociedades en concepto de las reducciones en los aportes patronales dispuestas por el Decreto N° 1.520/98 y normas complementarias, que fueron aplicadas sobre las remuneraciones al personal de dichas sociedades en el período abril de 1999 hasta junio de 2001.

Dichos ahorros, en virtud de la Resolución SC N° 18.771/99 serían destinados a la ejecución de programas o proyectos de promoción en el marco de la iniciativa presidencial argentin@internet.todos, cuya administración sería efectuada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones ("UIT"). La Sociedad por sí y en su carácter de continuadora de los derechos y obligaciones de TLDA S.A. tenía registrado un pasivo en concepto de los mencionados ahorros correspondiente al total del capital e intereses adeudados, por un monto de 24 millones. Con fecha 23 de marzo de 2007, la Sociedad fue notificada de la Resolución N° 42/07 de la S.C. que dispone un mecanismo de compensación recíproca de los saldos a favor de la Sociedad y del Gobierno Nacional devengados por determinadas disminuciones e incrementos en las contribuciones patronales afrontadas por la Sociedad, que incluye para su determinación al pasivo mencionado anteriormente. La S.C. había instruido a la CNC para que realice la determinación de los montos involucrados. En setiembre de 2007, la Sociedad tomó vista de la determinación realizada por la CNC, en la que surge un saldo neto a favor de la Sociedad de 58,7 millones, luego de compensar el monto derivado de los ahorros obtenidos por la baja de aportes más sus intereses. Según la Resolución N° 42 de la S.C., de mantenerse un crédito remanente a favor de la


SANTIAGO CARLOS LAZATI
POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/07/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Sociedad luego de la compensación de la deuda mencionada anteriormente, el mismo podría ser imputado a ciertas obligaciones de la Sociedad originadas en las prestaciones objeto de sus licencias. Ver nota 8.3.

Adicionalmente, la Sociedad solicitó a la S.C. la compensación de multas aplicadas por la CNC con el crédito remanente de la mencionada Resolución, habiendo dispuesto la S.C. que se computen las mismas por un monto de 0,1 millones. Conforme se encuentra establecido el funcionamiento del mecanismo de compensación previsto en la Resolución N° 42, la Sociedad ha reconocido una compensación por un monto de 27,9 millones, que representa el valor presente del monto probable en relación con tales multas.

Al 31 de diciembre de 2008, luego de las compensaciones efectuadas, el monto del saldo neto a compensar a favor de la Sociedad asciende a 12.8 millones.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad no ha sido notificada de ninguna Resolución adicional de la S.C. en relación con los temas mencionados en esta nota. La Sociedad ha expuesto los créditos compensables netos de los pasivos correspondientes. La Sociedad reconocerá cualquier crédito remanente derivado de la Resolución, a medida que se verifiquen los respectivos mecanismos de compensaciones recíprocas.

d) Fibra óptica

En diciembre de 2000, la Sociedad recibió una determinación de oficio de la AFIP en concepto de Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1994-1999. Dicho ajuste derivaba de diferencias de criterio para el cálculo de la amortización de la fibra óptica, siendo que la Sociedad aplica una vida útil de 15 años, la AFIP realizó la determinación en base a 20 años de vida útil. Luego del análisis de la cuestión, la Sociedad y sus asesores legales procedieron a recurrir la determinación efectuada por el Fisco Nacional, ante el Tribunal Fiscal de la Nación, debido a que la Sociedad es de la opinión que existen sólidos argumentos en contra de la posición del Fisco.

Sin embargo, el Tribunal Fiscal falló en noviembre de 2004 en contra de la Sociedad, obligando a rectificar las referidas declaraciones juradas. Asimismo, el citado fallo revocó la multa que la AFIP había impuesto atento la existencia de elementos aptos para fundar la figura de error excusable. Debido a dicho fallo, la Sociedad ha debido ingresar un monto de 6 millones, más 17 millones en concepto de intereses resarcitorios, en el mes de diciembre de 2004 que fueron registrados a dicha fecha con cargo a resultados como pago definitivo, y opina que esta cuestión no tendrá efectos adicionales a los ya registrados.

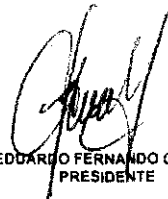
No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, y si bien la resolución final está sujeta a las eventualidades inherentes a cualquier sentencia judicial pendiente, la Sociedad y sus asesores legales, opinan que existen sustentos legales para recurrir el fallo adverso con éxito y presentaron un Recurso de Revisión y Apelación Limitada ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

e) Otros

Consumidores Libres interpuso una demanda contra la Sociedad, Telecom Argentina S.A., Telintar Argentina S.A. y el Estado Nacional que tiene por objeto la declaración de nulidad, ilegitimidad e inconstitucionalidad de todas las normas y acuerdos tarifarios que se han emitido desde el Contrato de Transferencia, a fin de que se reduzcan las tarifas del servicio básico telefónico, pretendiendo limitarlas de modo de procurar a las Licenciatarias una tasa de retorno que no supere el 16% anual sobre los activos fijos determinados según el punto 12.3.2 del Pliego aprobado por el Decreto N° 62/90 y persiguiendo la devolución de los montos supuestamente percibidos en exceso de dicha tasa de retorno. Adicionalmente, se cuestionan ciertos aspectos relativos al régimen de contrataciones de la Sociedad.

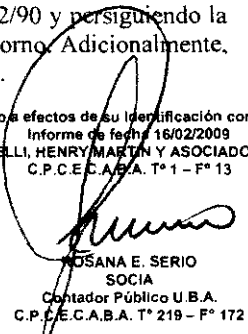


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



SUSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Luego del análisis de la demanda, los asesores legales de la Sociedad han procedido a la contestación de la misma, peticionando su rechazo, ya que la misma carece de fundamentos para hacer prosperar la acción instaurada. El juez de primera instancia falló a favor de la Sociedad, pero dicha resolución fue revocada por la Cámara que dispuso que la acción no debe ser rechazada y que la misma debe ser sustanciada ante el tribunal de primera instancia. Ninguno de estos tribunales se ha expedido aún sobre la cuestión de fondo. La Sociedad, a través de sus asesores legales, ha interpuesto un recurso extraordinario ante la CSJN contra la resolución dictada por la Cámara de Apelaciones, el que fue rechazado por la Corte. Posteriormente, se ha interpuesto un recurso de queja ante la CSJN que ha sido también rechazado.

En este contexto, la Sala IV de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal concedió, con fecha 4 de octubre de 2001, una medida cautelar solicitada por la actora ordenando al Estado Nacional, a la Sociedad y a Telecom Argentina S.A. "que se abstengan de aplicar las correcciones establecidas en el art. 2º de los acuerdos aprobados en el Decreto N° 2.585/91 hasta tanto recaiga sentencia definitiva en autos", lo que significó que las tarifas no podrían ser actualizadas de acuerdo a los índices de precios al consumidor de los Estados Unidos de América.

La Sociedad interpuso un Recurso Extraordinario ante la CSJN contra esta decisión rechazando los argumentos allí expuestos, que a la fecha de emisión de los presentes estados contables ha sido resuelto negativamente.

Con fecha 22 de junio de 2007, el juez de primera instancia falló declarando la caducidad de instancia de las actuaciones, decisión apelada por la actora, la cual a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

La Dirección de la Sociedad y sus asesores legales opinan que es improbable y remoto que el resultado final de esta cuestión tenga un impacto negativo sobre los resultados de sus operaciones o sobre su situación patrimonial.

10.- FINANCIACION

10.1.- Capital de trabajo y otras deudas bancarias y financieras a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2008 los activos corrientes de la Sociedad resultan inferiores a los pasivos corrientes en 470 millones. La Sociedad financiará el pago del pasivo con fondos propios generados por sus operaciones y con financiamiento bancario.


La política general de financiación consiste en cubrir los futuros requerimientos de fondos para continuar con el plan de inversión y atender los vencimientos de deuda a corto y largo plazo principalmente con fondos generados por las operaciones más, préstamos bancarios y/o acceso al mercado de capitales y eventualmente solicitar financiación del controlante indirecto de la Sociedad.

En el pasado, la Sociedad logró reducir paulatinamente su stock de deuda financiera a través de una combinación de cancelaciones al vencimiento, emisión de obligaciones negociables, y refinanciaciones de largo y corto plazo. La Sociedad tiene la expectativa de efectuar nuevas emisiones en el futuro, las que combinadas con los flujos generados internamente, así como posibles refinanciaciones y/u otras alternativas de financiación que la Sociedad evalúe, permitirán en opinión de la Dirección de la Sociedad, cancelar o refinanciar exitosamente el saldo remanente de la deuda.

Al 31 de diciembre de 2008 la Sociedad mantenía pasivos a largo plazo con entidades financieras de primera línea por el equivalente a 103 millones con vencimientos en febrero de 2011 y mayo de 2017 que devengan una tasa de interés entre 1,75% y 2,30% nominal anual, habiendo asumido

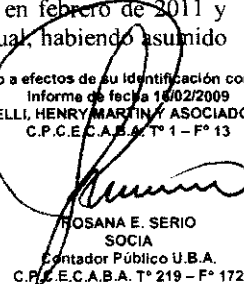


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

los compromisos habituales para este tipo de transacciones, que se refieren principalmente a no constituir gravámenes o derechos reales, con excepción de ciertos gravámenes permitidos, sobre sus activos o ingresos presentes o futuros salvo que se cumplan determinadas condiciones.

10.2.- Obligaciones Negociables.

Al 31 de diciembre de 2008, se encontraban vigentes tres emisiones de obligaciones negociables de la Sociedad:

Mes y año de emisión	Valor nominal al 31/12/08 (en millones)	Plazo en años	Mes y año de vencimiento	Tasa Anual %	Destino de los fondos
08/03	US\$196,5 (b)	7	11/2010	9,125	a)
08/03	US\$0,03	8	08/2011	8,85	a)
08/03	US\$134,6	8	08/2011	8,85	a)

a) Refinanciación de pasivos.

b) Durante el mes de noviembre de 2008, la Sociedad aceptó una oferta de recompra de obligaciones negociables cuyo valor nominal ascendía a US\$ 16 millones.

El prospecto informativo relacionado con estas emisiones de obligaciones negociables describe en forma detallada las condiciones de emisión. Las principales están referidas a: a) compromiso de la Sociedad de no constituir gravámenes o derechos reales, con excepción de ciertos gravámenes permitidos, sobre sus activos o ingresos presentes o futuros, salvo que los compromisos de la Sociedad bajo las obligaciones negociables cumplan con determinados requisitos; b) condiciones para el rescate anticipado de la emisión y c) causales de incumplimiento bajo las cuales los obligacionistas podrían decretar la caducidad de los plazos, entre ellas la falta de pago sobre los títulos, incumplimiento de otras deudas por montos iguales o superiores a US\$ 20 millones, embargos que en conjunto superen los US\$ 10 millones, etc.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, en opinión de la Dirección de la Sociedad, la misma ha dado cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de los contratos suscriptos.

Con fecha 19 de diciembre de 2003, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad aprobó la creación de un nuevo programa global (el "Programa") para la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, expresadas en pesos o en cualquier otra moneda, con garantía común, en diferentes clases y/o series sucesivas, acumulativas o no, por un monto máximo en circulación de 1.500 millones o su equivalente en otras monedas y delegó en el Directorio las facultades para las restantes condiciones de emisión y solicitud o no de autorización de cotización en la BCBA y el MAE ("Mercado Abierto Electrónico") y/u otros organismos del exterior. Al 31 de diciembre de 2008, no existen obligaciones negociables vigentes bajo este Programa, el cual tiene vigencia hasta el 23 de abril de 2009.

11.- GESTIÓN DE RIESGOS

Por sus negocios ordinarios y por la deuda tomada para financiar dichos negocios, la Sociedad se encuentra expuesta a diversos riesgos del mercado financiero. Los principales riesgos financieros que afectan a la Sociedad son:

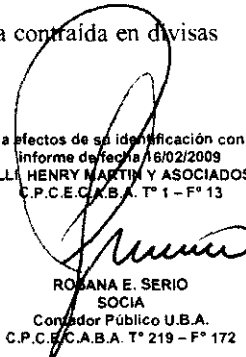
. Riesgo de tipo de cambio: se manifiesta principalmente por la existencia de deuda contraída en divisas distintas a la moneda local.



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE



Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Riesgo de tasa de interés: surge como consecuencia de la variación de los costos financieros de la deuda contraída a tasa de interés variable (o con vencimiento a corto plazo, y previsible renovación), de la fluctuación de los tipos de interés y del valor de los pasivos a largo plazo con tipos de interés fijo.

La Sociedad utiliza para la gestión de riesgos instrumentos financieros derivados sobre los tipos de cambio.

Política de cobertura del riesgo de tipo de cambio:

El objetivo principal de la política de cobertura de tipo de cambio consiste en minimizar los resultados financieros negativos originados en las variaciones de los tipos de cambio, sin perjuicio de que se mantengan posiciones abiertas de divisas (sujetas a estricta supervisión de riesgo).

Adicionalmente, la gestión de riesgo de cambio persigue principalmente los siguientes fines: (i) asegurar los pagos en moneda extranjera, cubriendo en primer lugar los pagos a corto plazo y luego los de largo plazo (en parte, utilizando instrumentos financieros derivados); (ii) cubrir (al menos parcialmente) la deuda en moneda extranjera expuesta en el balance general y (iii) cambiar la composición de la deuda financiera en lo referente a la moneda de origen y/o refinanciar la misma mediante la emisión o contratación de deuda en pesos.

Los principales aspectos de la política de cobertura de la Sociedad son los siguientes:

(i) La existencia de un riesgo claramente identificado y las estrategias y objetivos de la administración en el manejo de riesgos.

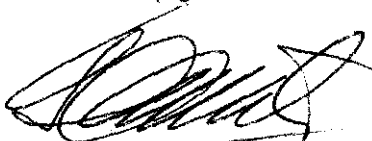
Desde que la Ley de Convertibilidad vinculó el valor de \$1,00 por US\$ 1.00, los riesgos cambiarios se relacionaban principalmente con las variaciones en el valor peso/dólar estadounidense comparado con monedas que no fueran ni el peso ni el dólar estadounidense. En enero de 2002, el Gobierno Argentino devaluó el peso argentino y actualmente el tipo de cambio peso/dólar estadounidense se determina por el libre juego de la oferta y la demanda.

Hasta el año 2002 la Sociedad no cubría sus deudas en dólares estadounidenses ya que durante la vigencia de la Ley de Convertibilidad el tipo de cambio peso/dólar estadounidense estuvo esencialmente fijo y en paridad y el flujo de ingresos de la Sociedad estaba vinculado con el dólar estadounidense como consecuencia de que las tarifas de la Sociedad se encontraban denominadas en dólares estadounidenses y se convertían a pesos a la fecha de facturación. Sin embargo, en algunos casos, la Sociedad cubrió obligaciones en dólares estadounidenses en relación con Yenes (ver "Instrumentos financieros derivados-Swaps"). Con anterioridad a la Ley de Convertibilidad y en virtud del Contrato de Transferencia, las tarifas se encontraban denominadas en pesos. Su intangibilidad se preservaba por la aplicación del IPC mensual en Argentina o, en caso de diferencias significativas de éste con respecto a la variación mensual del precio del dólar estadounidense, por la resultante de una fórmula polinómica que considera el 40% de la variación mensual del precio del dólar estadounidense y el 60% de la variación del IPC mensual en Argentina. Desde el abandono de la Convertibilidad, casi todos los ingresos de la Sociedad están denominados en pesos pero la mayor parte del endeudamiento de la Sociedad siguió estando denominado en moneda extranjera y en consecuencia la Sociedad tuvo un desequilibrio entre los ingresos y las deudas financieras en moneda extranjera.

Como consecuencia de los hechos descriptos precedentemente, la Sociedad estableció una política para cubrir la fluctuación entre el peso y ciertas obligaciones de deuda denominadas en monedas extranjeras.

(ii) Identificación de las principales características del subyacente a cubrir y del instrumento derivado asociado.

La Sociedad realiza un proceso de identificación de los nocionales, fechas de vencimiento y fechas de pago de intereses del subyacente a cubrir, junto con las características del instrumento derivado

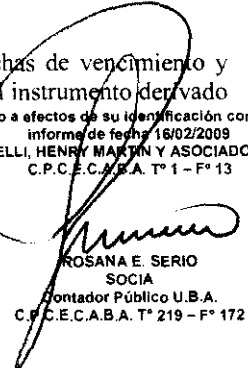


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

a ser asociado a dicho subyacente, procurando conseguir una cobertura perfecta de los flujos de fondos. No obstante esto, la falta de profundidad o estrechez del mercado de derivados argentino, ha dado origen a desequilibrios entre las características de las coberturas y las deudas subyacentes, las que no han sido significativas con respecto al fin perseguido por la cobertura. La Sociedad pretende reducir dichos desequilibrios, en tanto y en cuanto no se incurra de ese modo en costos de transacción desproporcionados.

La Sociedad documenta al momento de la celebración de la transacción la relación entre los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas; este proceso incluye una vinculación entre todos los derivados designados como cobertura de activos y pasivos específicos o de compromisos firmes específicos en moneda extranjera.

(iii) Capacidad de revaluar los instrumentos derivados a precios de mercado.

La Sociedad utiliza valuaciones internas para los instrumentos derivados que a su vez son verificadas con valuaciones efectuadas por terceros independientes (fundamentalmente, valuaciones efectuadas por bancos).

Instrumentos financieros derivados:

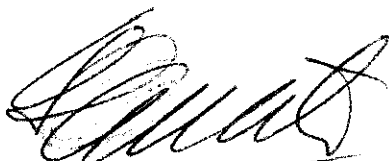
Como parte de la política de cobertura la Sociedad utiliza los siguientes instrumentos financieros derivados:

a) Swaps:

En el mes de setiembre de 1999, la Sociedad acordó un contrato de "swap" de monedas con el Citibank N.A., con el objeto de cubrir el riesgo de fluctuación del tipo de cambio del yen con respecto al dólar estadounidense, en el contexto de la Ley de Convertibilidad entre el peso y el dólar estadounidense, en relación con el préstamo cuyo valor nominal al 31 de diciembre de 2008 ascendía a 2.593 millones de yenes otorgado por The Export Import Bank of Japan (luego Japan Bank for International Cooperation), que vence en febrero de 2011 y devenga intereses a una tasa del 2,3% anual. El tipo de cambio fijado es de 104,25 yenes por dólar estadounidense. La tasa a pagar al Citibank N.A. por los dólares estadounidenses recibidos durante la vigencia del préstamo es del 7,98% anual. El monto de la deuda al 31 de diciembre de 2008, considerando el efecto del swap de monedas mencionado y del interés adicional devengado asciende a aproximadamente US\$ 27 millones. Dicho contrato establece, entre otras cláusulas habituales para este tipo de transacciones, ciertas causales de incumplimiento bajo las cuales el acreedor del crédito podría declarar el vencimiento anticipado del mismo, entre ellas, la falta de pago de deudas de carácter financiero por montos superiores al 2% del patrimonio de la Sociedad. Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, la relación de cobertura de este swap fue considerada inefectiva (ver nota 2.2.i)).

b) Contratos de forwards de monedas:

La Sociedad utiliza contratos de forwards de monedas, con el objetivo de cubrir el riesgo asociado a la exposición al tipo de cambio de deudas financieras mantenidas en dólares estadounidenses y euros y deudas comerciales mantenidas en dólares estadounidenses. Al 31 de diciembre de 2008, la Sociedad tenía acordados contratos de forwards de monedas con bancos locales, con compensación al vencimiento, por un total de US\$ 30 millones y EUR 10 millones. Los vencimientos de dichos contratos operan entre los meses de enero y abril de 2009. El tipo de cambio promedio pactado para estas transacciones fue de 3,5 pesos por dólar estadounidense y 5,0545 pesos por euro. Al 31 de diciembre de 2008 y 2007 la relación de cobertura fue considerada efectiva (ver nota 2.2.i)).

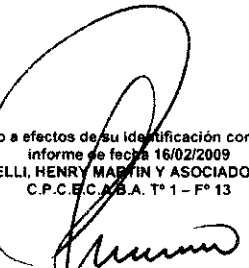


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

12.- SOCIEDAD CONTROLANTE, SOCIEDAD CONTROLADA Y SOCIEDADES RELACIONADAS

12.1.- COINTEL

COINTEL es el accionista controlante de la Sociedad. Con fecha 10 de julio de 2007 y 12 de noviembre de 2007, COINTEL transfirió a TMA S.A. acciones clase A y clase B representativas del 11% y 1,14%, respectivamente, del capital social y votos de la Sociedad. COINTEL posee acciones representativas del 52,7% del capital social (acciones clase A 51,5% y acciones clase B 1,2%) y los votos necesarios para formar la voluntad social de la Sociedad.

Dado que el 15 de diciembre de 2000, TSA adquirió el control de COINTEL, TSA es controlante indirecta de aproximadamente el 98% de los votos correspondientes a todas las acciones en circulación de la Sociedad.

En 1997, ciertos accionistas ordinarios de COINTEL, que poseían a la fecha de firma el 83,36% del capital social de COINTEL, celebraron un acuerdo con el propósito de regular ciertas decisiones de la Sociedad tales como la política de dividendos y el derecho preferencial de algunos de ellos (los integrantes del Consorcio, tal como se lo define en el Contrato de Transferencia, y sus afiliadas), de suministrar bienes y servicios en condiciones que fueran iguales o más favorables que las ofrecidas por terceros. La Sociedad realizó ciertas operaciones con accionistas de COINTEL y sociedades relacionadas a los mismos, que incluían los servicios prestados por TSA ("el operador") y aquellos provistos por otras partes relacionadas a los accionistas de COINTEL (ver nota 12.3.).

12.2.- CONTRATO DE GERENCIAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE MARCAS

Contrato de Gerenciamiento:

El Pliego de la privatización de ENTel requería que alguno de los miembros del consorcio participantes de la privatización debía incluir un experimentado operador de telecomunicaciones y que éste a su vez debía acordar con las continuadoras de ENTel un contrato de gerenciamiento que provea un honorario de retribución por los servicios que el operador brindara.

Como resultado de los requerimientos del Pliego, la Sociedad firmó un contrato de gerenciamiento con TSA, en el cual ésta última actuó como el "Operador" ("el Contrato de Gerenciamiento"). De acuerdo al Contrato de Gerenciamiento, TSA fue responsable por el manejo del negocio de la Sociedad y la provisión de servicio, experiencia y know-how respecto de ciertas actividades de la Sociedad. Adicionalmente, el Contrato de Gerenciamiento otorgó a TSA la responsabilidad de manejo de las operaciones de la Sociedad. Las responsabilidades de TSA incluían: (i) el desarrollo de las políticas generales; (ii) la designación de personal y estructuras de remuneración; (iii) la provisión de personal experimentado; (iv) la selección de la experiencia y tecnología apropiada y (v) el desarrollo de planes detallados de acción y presupuestos para la Sociedad.

Al momento de la firma del contrato de gerenciamiento TSA poseía una participación indirecta en la Sociedad del 6%.

El Contrato de Gerenciamiento establecía que el honorario de gerenciamiento pagado al Operador, TSA, debía ser el 9% del "margen bruto" de la Sociedad, definido como: (+) Utilidad Neta (+) amortizaciones (+) cargos financieros (+) impuesto a las ganancias y (+) el honorario por gerenciamiento en sí mismo.

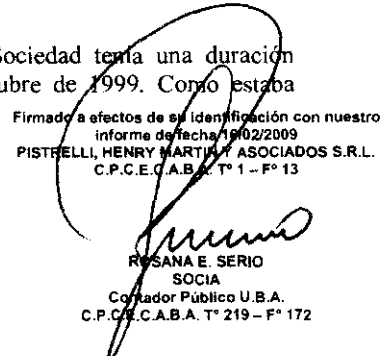
De acuerdo al Pliego, el Contrato de Gerenciamiento de la Sociedad tenía una duración coincidente con el período de exclusividad, es decir hasta el 10 de octubre de 1999. Como estaba



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE



Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 19/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

estipulado en el Contrato de Gerenciamiento, de extenderse el período de exclusividad de la Sociedad, el contrato se mantendría vigente con un honorario de gerenciamiento del 9% del "margen bruto" como máximo, hasta el 30 de abril de 2003 y, en el caso de ser extendido mas allá de esa fecha, el honorario debía ser reducido a un rango entre el 1,5% y el 5% del "margen bruto".

El 30 de julio de 2003, la Sociedad y TSA habían acordado un suplemento al Contrato de Gerenciamiento estableciendo el honorario por gerenciamiento en un 4% del margen bruto. El vencimiento del Contrato de Gerenciamiento operó el 30 de abril de 2008.

Basado en lo anteriormente descripto y especialmente teniendo en cuenta que al momento de la firma del contrato de gerenciamiento TSA poseía una participación indirecta del 6% en la Sociedad, la Dirección de la Sociedad entiende que el honorario acordado entre la Sociedad y TSA no ha sido menos favorable del que hubiese sido acordado entre partes no relacionadas.

Licencia de uso de marcas:

En su reunión del día 24 de julio de 2008, el Directorio de la Sociedad ha aprobado un acuerdo de licencia de marcas en virtud del cual TSA otorga a la Sociedad una licencia para el territorio de la República Argentina de distintas marcas de su propiedad (entre ellas la marca Telefónica). Este acuerdo tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo renovarse por períodos de 3 años. Como contraprestación, para el caso que el flujo de caja operativo sea positivo en el ejercicio previo, la Sociedad pagará un honorario calculado en base al 0,75% de los ingresos de la Sociedad en el ejercicio 2008, 1% de los ingresos de la Sociedad en el ejercicio 2009, 1,3% de los ingresos de la Sociedad en el ejercicio 2010 y 1,6% de los ingresos de la Sociedad en el ejercicio 2011, excluyendo de los ingresos de la Sociedad, aquellos derivados de operaciones con empresas del Grupo Telefónica, de la enajenación de activos fijos e inversiones financieras e ingresos de indemnizaciones y litigios. En caso que el flujo de caja operativo sea negativo en el ejercicio previo la Sociedad pagará un canon anual, que se calculará en función de los desembolsos efectuados por TSA en relación con la cartera de propiedad industrial licenciada a la Sociedad durante el año de licencia aplicable.

Este acuerdo ha sido aprobado, previo dictamen del Comité de Auditoría, que ha considerado que el contrato se encuentra razonablemente encuadrado dentro de las condiciones normales de mercado, en cumplimiento de lo requerido por el Decreto N° 677/01.

12.3.- SALDOS Y OPERACIONES CON LA SOCIEDAD CONTROLANTE, SOCIEDAD CONTROLADA Y SOCIEDADES RELACIONADAS

Con fecha 24 de julio de 2008, el Directorio de la Sociedad aprobó la suscripción de un acuerdo con Telfisa, sociedad financiera cuyo único accionista es Telefónica S.A., para colocar hasta un monto máximo de US\$ 90 millones. Dichos fondos son remunerados a una tasa de interés anual determinada como la tasa LIBOR para un mes de plazo más cuatro por mil puntos básicos.

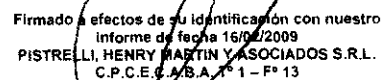
Adicionalmente a la adquisición mencionada en la Nota 12.1., con fecha 5 de junio de 2008, TMA S.A. adquirió de un fondo común, 280.000 American Depositary Receipts ("ADRs") representativos cada uno de ellos de 40 acciones ordinarias escriturales Clase B de la Sociedad, que corresponden al 0,1604% del capital social de la Sociedad y con fecha 4 de octubre de 2008, TMA S.A. acordó con TISA la adquisición de acciones escriturales Clase B y ADRs representativos de aproximadamente un 7.2% del capital social de la Sociedad. El precio total de la transacción fue fijado en US\$ 150 millones. Al 31 de diciembre de 2008 se habían transferido aproximadamente US\$ 100 millones (equivalente al 4,84% de las acciones) del total del acuerdo. Con fecha 26 de enero de 2009, la Sociedad informó a la CNV la finalización de la transferencia de las acciones ordinarias escriturales Clase B.



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO LARIDE
PRESIDENTE



Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

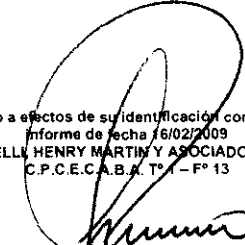
Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, se realizaron las siguientes operaciones con la sociedad controlante indirecta, sociedad controlada y sociedades relacionadas.

	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>
	<u>Ganancia/(Pérdida)</u>	
<u>Honorarios por Gerenciamiento</u>		
Telefónica S.A. – Sucursal Argentina	(22)	(61)
<u>Licencia de uso de marcas</u>		
TSA	(22)	-
<u>Ingresos (gastos) netos por transacciones de provisión de bienes y servicios</u>		
TMA S.A.	339	295
TDA S.A.	(6)	20
Atento	(10)	(19)
TIS S.A.	(7)	(6)
TIWS Argentina	10	8
Telcel	9	5
CPT	(2)	(1)
Telefónica S.A. – Sucursal Argentina	(1)	(3)
Televisión Federal S.A. – TELEFE	(8)	(3)
Telesp	(9)	(4)
T-Gestiona	3	(3)
Terra	(13)	(7)
Telefónica Móviles Uruguay S.A.	5	3
TIWS América	1	2
Telefónica Investigación y Desarrollo S.A.	-	(1)
TISA	(1)	-
TSA	(10)	(2)
CTC	3	(7)
Centros de Contacto Salta S.A.	(21)	-
Colombia Telecomunicaciones S.A.	(1)	(1)
Mar del Plata Gestiones y Contactos S.A.	1	-
Tevefé Comercialización S.A.	-	(1)
	282	275
<u>Resultados Financieros netos</u>		
TMA S.A.	5	3
Telfisa	3	-
	8	3
<u>Compra de Bienes y Servicios</u>		
TDA S.A.	1	2
TIS S.A.	1	3
	2	5
<u>Compra de Otros activos</u>		
TDA S.A.	11	-
	11	-


 SANTIAGO CARLOS LAZZATI
 POR COMISION FISCALIZADORA


 EDUARDO FERNANDO CARIDE
 PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
 Informe de fecha 16/02/2009
 PISTRELLI HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 – F° 13


 ROSANA E. SERIO
 SOCIA
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 – F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

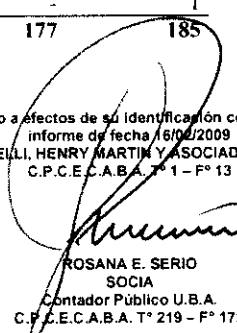
Los saldos de la Sociedad con el operador y otros accionistas de COINTEL, con su sociedad controlada y con sus sociedades relacionadas, al 31 de diciembre 2008 y 2007 son los siguientes:

	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>
ACTIVO		
<u>Inversiones corrientes</u>		
TMA S.A.	-	240
Telfisa	190	-
Total Inversiones corrientes	190	240
<u>Créditos por ventas</u>		
TDA S.A.	-	20
Telcel	9	2
T-Gestiona	8	4
TIWS Argentina	14	4
TIWS América	4	4
Televisión Federal S.A. - TELEFE	2	1
Telefónica Móviles Uruguay S.A.	5	1
Telefónica Larga Distancia de Puerto Rico, Inc.	1	1
Córdoba Gestiones y Contactos S.A.	1	-
CPT	1	-
Atento	5	-
Otras	-	1
Total Créditos por ventas	50	38
<u>Otros créditos</u>		
TDA S.A.	23	20
TEMARSA	2	2
FISA	3	3
Telefónica S.A. - Sucursal Argentina	3	-
TIWS América	3	4
Telefónica International Wholesale Services Brasil	1	1
Telefónica International Wholesale Services Perú S.A.C.	1	1
Total Otros créditos	36	31
TOTAL ACTIVO	276	309
PASIVO		
<u>Deudas comerciales</u>		
Telefónica S.A. - Sucursal Argentina (1)	51	58
CTC	2	8
TIWS Argentina	51	54
TIWS América	2	2
Telefónica Servicios Audiovisuales	1	1
TIS S.A.	3	1
Telefónica Investigación y Desarrollo S.A.	2	1
Atento	-	2
Telesp	5	4
TMA S.A.	23	50
Terra	3	1
Telefónica Data USA, Inc.	2	1
FSA (2)	27	-
Centros de Contacto Salta S.A.	5	-
Colombia Telecomunicaciones S.A.	-	1
CPT	-	1
Total Deudas comerciales	177	185


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/04/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Deudas diversas

	<u>31-dic-08</u>	<u>31-dic-07</u>
TSA	16	15
Telefónica S.A. - Sucursal Argentina	-	1
Telefónica International Holding B.V. (3)	4	4
Total Deudas diversas	20	20
TOTAL PASIVO	197	205

(1) Corresponden a pasivos por honorarios por gerenciamiento.

(2) En 2008, incluye 24 millones correspondientes a pasivos por el contrato de licencia de uso de marcas.

(3) Ver nota 5.

13.- **NORMAS REGULATORIAS RELATIVAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO BASICO TELEFONICO Y OTROS**

A partir de marzo de 1992 y en cumplimiento de sus funciones específicas, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones ("CNT"), hoy reemplazada por la CNC, y la S.C. han regulado distintos aspectos relativos a la prestación del servicio básico telefónico y servicio internacional, tales como el procedimiento para efectuar reclamos, régimen de contrataciones, facturación y calidad de servicio, alguno de los cuales han sido objeto de recursos por parte de la Sociedad.

En el marco de la transición a la competencia en telecomunicaciones, el PEN ha dictado el Decreto N° 764/00 que derogó, entre otras, las Resoluciones N° 18.971/99 y N° 16.200/99, aprobó el Reglamento del Servicio Universal que busca promover el acceso de los servicios de telecomunicaciones a clientes ubicados en zonas con alto costo de acceso o mantenimiento, o que tengan limitaciones físicas o necesidades sociales especiales. Dicho Reglamento vigente desde el 1° de enero de 2001, establece que el déficit para la prestación de dichos servicios se cubrirá a través del pago de una tasa del 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de los servicios de telecomunicaciones, netos de los impuestos y tasas que los graven, que abonarán todos los prestadores (incluyendo la Sociedad) a la Autoridad Regulatoria.

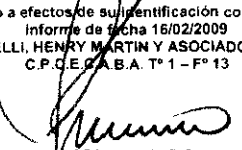
Con fecha 8 de junio y 26 de julio de 2007, la S.C. emitió las Resoluciones N° 80 y N° 127 ("las Resoluciones") donde se establecen ciertas condiciones que deberán observar los prestadores de servicios de telecomunicaciones a partir del mes de julio de 2007 y hasta tanto se constituya efectivamente el Fondo Fiduciario del Servicio Universal creado por el Decreto N° 764/00. Estas Resoluciones disponen que, hasta tanto se constituya efectivamente el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, los prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán proceder a la apertura de una cuenta especial, individualizada y a su nombre, en el Banco de la Nación Argentina donde deberán depositar mensualmente, de corresponder, su obligación.

Adicionalmente, las Resoluciones prevén que los prestadores deberán informar mensualmente a la CNC los montos depositados en la cuenta del Banco de la Nación Argentina, para lo cual deberán presentar una Declaración Jurada en la que se individualicen las sumas que corresponden ingresar en concepto de aporte de inversión y, de corresponder, los montos involucrados en la ejecución de los programas que actualmente se estén desarrollando (montos que se deducirán del aporte a ingresar). La Resolución CNC N° 2713/2007 puso en vigencia el modelo de declaración jurada, efectuó precisiones respecto a la determinación de la base de cálculo del aporte de inversión y aclaró que las sumas a compensar con relación a la ejecución de los programas del Servicio Universal "estarán sujetas a la determinación definitiva de las actividades que realice la Comisión de Trabajo creada por el Art. 10 de la Resolución N° 80 y los actos que se dicten, según la citada Resolución y su similar N° 82". Con respecto a los montos a ingresar, la S.C. emitió la Resolución N° 82 antes citada, por la cual se constituye una Comisión de Trabajo "ad hoc" con el fin de identificar los sujetos obligados a efectuar los aportes de inversión al Fondo Fiduciario del Servicio Universal, analizar los programas existentes y evaluar su


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

incidencia en la determinación de las compensaciones que pudieren corresponder respecto de los programas iniciales que se encuentren en ejecución, debiendo precisar la mencionada Comisión "la cuantificación de las sumas correspondientes a la prestación de programas de Servicio Universal". A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Comisión de Trabajo "ad hoc" no ha definido el mecanismo y criterio para determinar las sumas que pudieran compensarse y los procedimientos a través de los cuales la Sociedad debería recuperar el déficit incurrido en la ejecución de los programas iniciales.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad ha presentado las declaraciones juradas mensuales ante la CNC por los períodos de julio de 2007 a noviembre del 2008, estimando las sumas correspondientes a los citados programas iniciales, de las que surge un crédito a cobrar del Fondo Fiduciario por el mencionado período por 659 millones. Este importe refleja la estimación del monto en exceso que la Sociedad ha incurrido para la prestación de programas del Servicio Universal durante el período julio de 2007 a noviembre de 2008, para algunos de los cuales la autoridad de aplicación no ha fijado aún los parámetros de valoración o aprobación.

Con fecha 3 de abril de 2008, el PEN dictó el Decreto N° 558/08 que sustituye el Anexo III del Decreto N° 764/00 y crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, que deberá ser implementado y establecido a través de la ejecución de un fideicomiso conforme a la Ley N° 24.441 en un término de ciento ochenta días. Los prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán actuar como fiduciarios en dicho Fondo Fiduciario, que deberá depender de la existencia de un Comité Técnico compuesto por siete miembros (dos miembros a ser designados por la S.C., un miembro a ser designado por la CNC, tres miembros a ser designados por los prestadores - dos de los cuales deben ser designados por los titulares de la concesión para la provisión de servicios telefónicos básicos - y otro miembro a ser designado por Operadores Independientes). Este Comité Técnico tendrá a su cargo, entre otras cosas, la preparación de proyecciones anuales de recursos, las instrucciones a impartir al Fiduciario, las órdenes para que el Fiduciario desembolse los montos requeridos para financiar los programas de Servicio Universal e informar a las autoridades aplicables sobre toda irregularidad identificada en la aplicación de los fondos. Con respecto a los aportes a pagar, el Decreto N° 558/08 establece que la obligación impuesta sobre cada prestador para realizar un aporte dado, debe ser auditada y supervisada por la CNC. Las sumas determinadas se ingresarán al Fondo Fiduciario del Servicio Universal en las fechas de vencimiento mensuales establecidas por la S.C. Asimismo, el artículo 10 inciso f) del citado Decreto dispone que el Comité Técnico deberá elaborar proyecciones anuales de recursos correspondientes a los programas establecidos y ponerlas en conocimiento de la Autoridad de Aplicación, aclarando que las necesidades derivadas de financiamiento no podrán superar la capacidad financiera del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. Con fecha 26 de mayo de 2008 se constituyó el Comité de Organización del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, cuyo objeto es la redacción del modelo de contrato de fideicomiso, el diseño del procedimiento aplicable para la selección del administrador fiduciario y su propuesta a la Autoridad de Aplicación y, llevar adelante el procedimiento público para la selección del administrador fiduciario a proponer a la S.C.

Con fecha 9 de diciembre de 2008 se dictó la Resolución N° 405/08 de la S.C. que prevé que hasta tanto se implemente el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, los prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán depositar en las cuentas abiertas en los términos del Artículo 1° de la Resolución SC N° 80/07, el aporte de inversión equivalente al 1% de la totalidad de los ingresos devengados por la prestación de los servicios de telecomunicaciones, netos de los impuestos y tasas que los graven, sin descontar los montos que, eventualmente, pudieran corresponder por la ejecución de programas de Servicio Universal que la Autoridad de Aplicación, en su caso, determine en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 558/08 y por el Artículo 6° del nuevo Reglamento del Servicio Universal aprobado por dicho Decreto. Los montos deberán depositarse al vencimiento correspondiente al mes siguiente del dictado de la Resolución. El depósito de las sumas que se hubieren descontado en concepto de ejecución de programas de Servicio Universal desde la entrada en vigencia del Decreto N° 558/08 hasta el dictado de la Resolución, no devengará intereses. Finalmente, los montos que eventualmente los prestadores de servicios de telecomunicaciones tuvieron derecho a percibir en

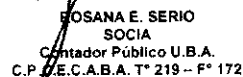


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISIÓN FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

concepto de ejecución de programas de Servicio Universal, cualquiera sea su naturaleza, devengados a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 558/08, serán pagados con las sumas que ingresen al Fondo Fiduciario del Servicio universal.

Es de considerar que el Decreto N° 558/08 no ofrece interpretaciones contrarias al derecho de los prestadores a compensar la deuda de aportes con las sumas que destinen a prestar programas de Servicio Universal. Por otro lado, la Resolución SC N° 405/08, dispone que el depósito debe hacerse sin descontar los montos correspondientes a ejecución de programas de Servicio Universal. Los asesores legales de la Sociedad opinan que esta última Resolución es ilegítima y arbitraria; en ese sentido, la Sociedad ha procedido a impugnarla ante la S.C., toda vez que asisten razones fundamentadas para considerar que dicha revocación será finalmente obtenida.

Con fecha 16 de enero de 2009, se publicó en el Boletín Oficial, la Resolución SC N° 7/09 que aprueba el modelo de contrato de fideicomiso por el que se implementará el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, designando al Banco Itau Buen Ayre S.A. como administrador de dicho fondo.

Tal como se menciona en la nota 2.2.c), la Sociedad calcula el efecto por la tasa de Servicio Universal, consistente en el 1% de los ingresos por servicios de telecomunicaciones, neto de las deducciones de carácter automático admitidas por el Reglamento respectivo y normativas de la CNC, y de acuerdo con su estimación de los montos que correspondería liquidar en cada ejercicio, sobre la base de la reglamentación a la fecha. En caso de resultar del cálculo antes mencionado un saldo pasivo, se registra como provisión el correspondiente monto neto. Las deducciones o subsidios que requieren la aprobación previa por parte del organismo regulatorio, serán reconocidos como crédito por la Sociedad en el ejercicio en que su reintegro por parte de dicho organismo sea probable y se los pueda valorar con cierto grado de certeza.

La prestación de servicios de telecomunicaciones está sujeta a la normativa que tiene facultad de dictar el Poder Legislativo Nacional y los órganos del PEN que regulan dicha actividad. Adicionalmente, la Sociedad está sujeta a las normas y regulaciones propias de cualquier negocio que se desarrolle en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal según la respectiva normativa de cada jurisdicción. En particular, los servicios de telecomunicaciones están regulados por la S.C. y son supervisados por la CNC sujeto a la participación en determinados casos de la CNDC y de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor. La S.C. establece el marco reglamentario y las políticas. La CNC aplica el marco normativo y las políticas y supervisa la industria de las telecomunicaciones. La CNDC aplica y supervisa las disposiciones en materia de competencia y la Subsecretaría de Defensa del Consumidor aplica y supervisa las disposiciones en materia de protección del consumidor.

Las regulaciones que rigen la prestación de servicios de telecomunicaciones que surjan del Poder Legislativo Nacional en la forma de leyes requieren para su dictado de un proceso que se inicia con la presentación de un proyecto de ley, su estudio y/o modificación en las correspondientes Comisiones legislativas y la votación favorable por ambas Cámaras, luego de lo cual son promulgadas de no mediar veto por parte del PEN. Actualmente existen diversas iniciativas legislativas que se encuentran en carácter de proyecto de ley, entre las que se encuentran:

- proyectos destinados a regular en general a todos los servicios públicos según estos proyectos los definen (abarcando al negocio regulado de la Sociedad, y estableciendo la forma de otorgar y posibilidad de cancelar concesiones, regulaciones generales de tarifas como la prohibición de su ajuste automático, posibles obligaciones de inversión para mantener concesiones, entre otras múltiples cuestiones),
- proyectos destinados a la regulación de la capacidad de efectuar cortes de servicio a clientes morosos,
- proyectos destinados a la imposición de nuevas tasas municipales, entre otros.

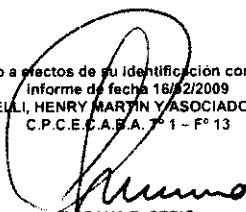


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
RESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Compromisos relacionados con la venta de Telinver S.A.

Como parte de la operación de venta de Telinver S.A. mencionada anteriormente, la Sociedad otorgó las garantías comunes en este tipo de transacciones al Grupo TPI incluyendo la inexistencia de pasivos o gravámenes no reflejados en los estados contables de Telinver S.A. a la fecha de la transacción y la responsabilidad sobre las contingencias de naturaleza legal, fiscal y laboral con origen previo a la adquisición, entre otras.

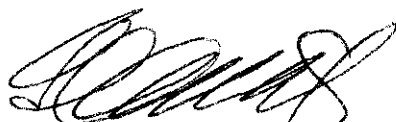
Asimismo, la Sociedad garantiza al Grupo TPI, durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de la operación de venta, que el precio de la operación se ajustará en ciertos casos de alteración en las condiciones económico financieras del contrato de edición y explotación publicitaria de la guía telefónica, así como en el caso de que se prohíba a la Sociedad prestar el servicio previsto en la Carta Oferta para los servicios de facturación y cobranza a través del recibo telefónico.

Según se mencionaba en los estados contables de Telinver S.A. al 31 de diciembre de 2005, con fecha 14 de febrero, 28 de febrero y 14 de junio de 2002, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires ("DGR") dictó tres resoluciones, por las cuales se inicia el procedimiento determinativo y sumarial a Telinver S.A. en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 (enero a julio). Los importes reclamados en dichas vistas son de 4,4 millones, 0,4 millones y 1,7 millones, respectivamente, con más los intereses previstos en el código fiscal de la provincia de Buenos Aires. Con fecha 22 de enero de 2004 Telinver S.A. presentó un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires.

Con fecha 15 de noviembre de 2005 el Tribunal Fiscal de Apelaciones emitió un fallo sobre la tercera de las resoluciones antes mencionadas, por el cual determinó que Telinver S.A. debía abonar un monto total de 15 millones en concepto de capital e intereses. Telinver S.A. abonó 1,7 millones correspondientes al monto de capital reclamado por la DGR como requisito previo para poder apelar la decisión del Tribunal Fiscal de Apelaciones ante la justicia contencioso administrativa. Adicionalmente, Telinver S.A. solicitó una medida cautelar planteando la inconstitucionalidad de la modalidad de cálculo de los intereses previstos en el código fiscal provincial. El 18 de agosto de 2006, Telinver S.A. fue notificada del informe de la Dirección Técnica Tributaria mediante el cual se hace lugar al planteo efectuado por Telinver S.A. en cuanto a la aplicación del límite de los intereses establecido en el Art. 16 de la Ley N° 13.405 e intima a ingresar la suma de 9,9 millones. Telinver S.A. presentó un escrito para impugnar parte de la liquidación, el cual fue rechazado con fecha 20 de setiembre de 2006 y a fin de evitar un juicio de apremio, Telinver S.A. informó su voluntad de pago reservando el derecho de cuestionarlo en el expediente. Con fecha 11 de noviembre de 2006, Telinver S.A. procedió a ingresar bajo protesto la suma reclamada más intereses por 11 millones y presentó un escrito desistiendo de la medida cautelar solicitada.

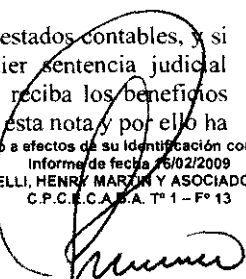
El 11 de abril de 2007, ciertos funcionarios de Telinver S.A. fueron intimados a ingresar en el plazo de 5 días la suma de 4,4 millones, más sus intereses resarcitorios, relacionados con la primera de las resoluciones mencionadas anteriormente. Con fecha 17 de abril de 2007, a fin de evitar un juicio de apremio, Telinver S.A. procedió a ingresar la suma reclamada anteriormente junto con la segunda de las resoluciones con los intereses por un total de 26 millones. Adicionalmente, en noviembre de 2007, se notificó a la Sociedad un reclamo adicional de la DGR por diferencias en el cálculo de los montos ingresados por un total de 3,2 millones. Con fecha 10 de junio de 2008, a fin de evitar un juicio de apremio, la Sociedad procedió a ingresar la suma mencionada más los intereses por un total de 3,3 millones, quedando pendiente la regulación de honorarios.

Sobre el avance de las actuaciones a la fecha de emisión de los presentes estados contables, y si bien la resolución final está sujeta a las eventualidades inherentes a cualquier sentencia judicial pendiente, a la fecha existe incertidumbre de que sea probable que la Sociedad reciba los beneficios económicos asociados a la disposición en relación a la contingencia mencionada en esta nota y por ello ha


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 26/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

diferido hasta tanto se resuelva la incertidumbre descripta un monto que, neto de los pagos efectuados, asciende al 31 de diciembre de 2008 a 11 millones (ver nota 2.2.1).

15.- ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

En virtud de un acuerdo firmado entre la Sociedad e Intelsat U.K., en relación con la capacidad de segmento utilizada, la Sociedad ha dado una garantía en efectivo por un monto de US\$ 0.66 millones, los que se encuentran registrados en el rubro Otros créditos al cierre del ejercicio.

16.- PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL PERSONAL

Plan de incentivos a Directivos:

Con fecha 21 de junio de 2006, la Junta General de Accionistas de TSA aprobó un plan de incentivos en acciones destinado a ciertos directivos del Grupo Telefónica ("Plan de Performance en Acciones" o "PPA"). Con fecha 7 de noviembre de 2006, el Directorio de la Sociedad tomó nota del PPA y encomendó al Presidente el desarrollo y fijación de las condiciones particulares aplicables al PPA. Asimismo, con fecha 15 de febrero de 2007 el Directorio de la Sociedad aprobó el PPA. Este plan consiste en la entrega a los beneficiarios seleccionados al efecto, previo cumplimiento de los requisitos necesarios fijados en el mismo, de un determinado número de acciones de TSA en concepto de retribución variable.

El PPA está condicionado por:


- Un mínimo de tiempo de permanencia en la Sociedad, sujeto a ciertas condiciones especiales en relación a las bajas.
- El número de acciones a entregar depende del nivel de logro, que está basado en la comparación de la evolución de la remuneración al accionista considerando cotización y dividendos ("Retorno Total al Accionista" - RTA) de la acción de TSA respecto de la evolución de los RTAs correspondientes a un conjunto de sociedades cotizadas del sector de telecomunicaciones que constituye el Grupo de Comparación.

La duración total inicialmente prevista del PPA es de siete años. El PPA se divide en cinco ciclos, de tres años de duración cada uno, iniciándose cada uno de ellos el 1 de julio y finalizando el 30 de junio del tercer año siguiente a la fecha de inicio.

Al inicio de cada ciclo se determinará el número de acciones que, dentro del máximo establecido, será objeto de entrega a los beneficiarios del PPA en función del grado de cumplimiento de los objetivos fijados. Dicha entrega se producirá, en su caso, una vez transcurrida la fecha de finalización de cada ciclo. Para los tres primeros ciclos el número máximo de acciones a ser entregado a los Directivos de la Sociedad comprendidos en el PPA asciende a aproximadamente 56.400 acciones, 49.600 acciones y 54.500 acciones, respectivamente.

Los ciclos son independientes entre sí, comenzado el primer ciclo el 1 de julio de 2006 (con entrega de acciones, en su caso, a partir del 1 de julio de 2009), y el quinto ciclo el 1 de julio de 2010 (con entrega de acciones, en su caso, a partir del 1 de julio de 2013).

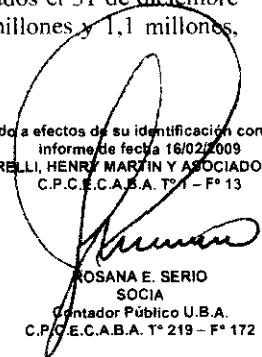
Al 31 de diciembre de 2008, la Sociedad ha reconocido un pasivo de 2,7 millones, en relación con el PPA que constituye su obligación a dicha fecha. Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, el costo devengado en relación con este plan ascendió a 1,2 millones y 1,1 millones, respectivamente.



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE



Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Programa de incentivos a ejecutivos en efectivo

El Directorio de la Sociedad aprobó el 8 de agosto de 2005, un Programa de Incentivos a Ejecutivos en efectivo ("el Programa"), diseñado por TSA a nivel global, consistente en un incentivo en efectivo pagadero a su finalización. El Programa se extendió desde el 1° de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2007.


La Sociedad reconoció la obligación asociada al cumplimiento del programa en forma lineal a lo largo del plazo de duración del mismo, en base al nivel de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa (ver nota 3.1.h.)). Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, el cargo en relación con este plan asciende a 3 millones y 0,8 millones, respectivamente, y fue incluido en la línea "Sueldos y cargas sociales", ver Anexo H.

Plan de jubilación anticipada

El 24 de julio de 2006 el Directorio de la Sociedad aprobó un Plan de Jubilación Anticipada ("el plan") de carácter voluntario para empleados de la Sociedad que cumplan con 30 años de aportes jubilatorios al momento de optar por el plan y resten hasta 15 años para cumplir con la edad requerida para acceder a la jubilación según la ley vigente, entre otros requisitos. El plan consistía en una opción de retiro anticipado acompañada de una propuesta económica la cual contemplaba un pago inicial y un plan en cuotas mensuales hasta el cumplimiento de la edad requerida de jubilación. El plan estuvo dirigido a todo el personal en condiciones de adherirse y tuvo un cupo inicial de 50 a 120 personas para el primer mes de vigencia evaluándose mensualmente hasta mediados de 2007 su renovación y la habilitación de nuevos cupos (ver nota 3.1.h)). A mediados de 2007, la Dirección de la Sociedad lanzó nuevas condiciones para el plan de prejubilación principalmente referidas a condiciones económicas y beneficios (cuotas adicionales semestrales, complementos jubilatorios, etc). Este plan se comunicó a las asociaciones gremiales y beneficiarios y el plazo de vigencia para su adhesión finalizó el 31 de diciembre de 2008. Por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2008 y 2007, el cargo en relación con este plan ascendió a 13 millones y 253 millones, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2008, la Sociedad mantiene un pasivo de 167,9 millones en relación con el plan que representa el valor presente de los pagos comprometidos a la fecha de cierre del ejercicio, considerando una tasa de descuento libre de riesgos estimada por la Sociedad que refleja la evaluación del mercado del valor tiempo del dinero.

Plan de Previsión Social de Directivos

Al 31 de diciembre de 2006, la Dirección de la Sociedad había aprobado los lineamientos de un Plan de Previsión Social de Directivos ("el Plan PSD") con vigencia desde el 1° de enero de 2006, que consiste en la realización de aportaciones definidas mensuales compartidas entre los Directivos y la Sociedad a un vehículo de instrumentación a fin de cubrir las contingencias de jubilación, jubilación anticipada, invalidez laboral total y fallecimiento de los Directivos destinatarios del Plan PSD. Con fecha 15 de febrero de 2007, los lineamientos del Plan PSD fueron también aprobados por el Directorio de la Sociedad. Las aportaciones están basadas en un porcentaje de la retribución fija dineraria anual bruta del participante y un porcentaje adicional que realiza la Sociedad en distintos tramos. La Sociedad no tiene responsabilidad alguna sobre el resultado de los fondos aportados ni sobre su disponibilidad por parte de los participantes. La Sociedad no ha concluido la implementación operativa del mencionado plan. Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, el pasivo contabilizado por la Sociedad asciende a 11 millones y 7 millones, respectivamente, que representa su estimación de los compromisos de aportación en base a las condiciones vigentes a cada fecha.

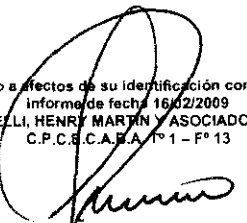


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

17.- COMPRAVENTA DE ACCIONES TDA S.A.

Dentro del marco de un proceso de reorganización interna llevado a cabo por el Grupo Telefónica, el Directorio de la Sociedad aprobó con fecha 4 de mayo de 2006 la operación de compraventa de acciones representativas del 97,89% del capital social y de los votos de TDA S.A. de propiedad de Telefónica Datacorp S.A. ("Datacorp"), sociedad controlada indirectamente por TSA. La operación fue aprobada por el Comité de Auditoría de la Sociedad, con carácter previo a su tratamiento por el Directorio. El Comité de Auditoría consideró que la operación puede considerarse razonablemente encuadrada dentro de las condiciones normales y habituales del mercado.

Con fecha 16 de junio de 2006, la Sociedad y Datacorp suscribieron el contrato de compraventa de acciones respectivo, en el cual disponen que la mencionada operación de compraventa queda sujeta a que, entre otras obligaciones de las partes, se obtenga la autorización de la S.C. en los términos del Decreto N° 764/00, la cual fue obtenida y notificada el 31 de marzo de 2008. Sin embargo, con fecha 15 de junio de 2007, la Sociedad y Datacorp ya habían acordado extender por un término adicional de 12 meses a partir de esa fecha el plazo para el cumplimiento de otras condiciones previstas en el contrato de compraventa de acciones respectivo.


Por otra parte, como Datacorp había recibido un pedido de un accionista minoritario de TDA S.A. para comprar su participación de acuerdo con el Decreto N° 677/01, el 26 de marzo de 2008, Datacorp notificó a TDA S.A. su voluntad de comprar la participación de todos los accionistas minoritarios de acuerdo con el Decreto N° 677/01 Sección VII. Con fecha 16 de octubre de 2008, la CNV resolvió aprobar la Declaración Unilateral de Voluntad de Adquisición formulada por Datacorp, en los términos del artículo 28 del Decreto N° 677/01 respecto de las acciones de TDA S.A. que se encontraban en poder de terceros. Con fecha 17 de noviembre de 2008, Datacorp adquirió 14.948 acciones que se encontraban en poder de terceros.

Con fecha 28 de marzo de 2008, la Sociedad y Datacorp acordaron una modificación al contrato original que proveía: (i) la compraventa de las acciones que representan el 1,8578% restante del capital social y de los votos de TDA S.A., que serían previamente adquiridas por Datacorp de los accionistas minoritarios de acuerdo con el procedimiento mencionado en el párrafo anterior (la "segunda enmienda"); (ii) extender el plazo de cumplimiento de algunas condiciones (incluyendo la finalización del proceso de adquisición de las acciones de los accionistas minoritarios) por un plazo adicional de seis meses desde el 17 de junio de 2008; (iii) modificar el precio de la compraventa de acciones a un valor de US\$ 56 millones por las acciones que representan el 97,89% del capital social de TDA S.A. y US\$ 1 millón por las acciones a ser adquiridas de los accionistas minoritarios de TDA S.A.; (iv) someter el cierre de toda la transacción, a la finalización del procedimiento de adquisición de las acciones de los accionistas minoritarios y a la aprobación de esta enmienda por parte del Comité de Auditoría y del Directorio de la Sociedad, la cual ocurrió con fecha 6 de mayo de 2008.

El día 2 de diciembre de 2008, habiéndose dado el cumplimiento de las condiciones mencionadas en los párrafos anteriores, la Sociedad y Datacorp suscribieron el acuerdo de cierre (el "Acuerdo de Cierre") por el cual Datacorp acordó la transferencia a la Sociedad de 802.645 acciones ordinarias escriturales, de \$100 valor nominal cada una y un voto por acción, representativas aproximadamente del 99,75 % del capital social y de los votos de TDA S.A.

La transferencia de las acciones mencionadas se realizó de acuerdo con el siguiente esquema:

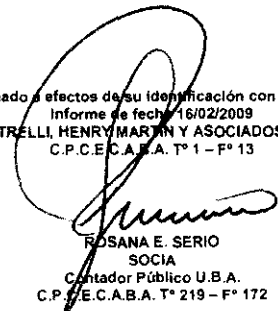
- El 2 de diciembre de 2008, conjuntamente con la firma del Acuerdo de Cierre, fueron transferidas de Datacorp a la Sociedad 492.228 acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$ 100 cada una y un voto por acción de TDA S.A.:



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE



Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

- El 11 de diciembre de 2008 se completó la transferencia de 310.417 acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$ 100 cada una y un voto por acción de TDA S.A. entre Datacorp y la Sociedad.

La operación en su conjunto se realizó por un monto total de US\$ 57.084.835.

El 10 de diciembre de 2008 la Sociedad realizó un aporte de capital por 100 millones en su sociedad controlada TDA S.A., emitiéndose en consecuencia a su favor 1.000.000 de acciones ordinarias, de \$ 100 valor nominal cada una, escriturales y con derecho a un voto por acción, encontrándose pendiente a la fecha de emisión de los presentes estados contables su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Adicionalmente, el 10 de diciembre de 2008, TDA S.A. transfirió a la Sociedad las acciones propias en cartera que poseía, equivalentes a la cantidad de 1.972 acciones, representativas aproximadamente del 0,25 % del capital social y de los votos de TDA S.A. La operación se realizó por un monto total de 483.864.

El 23 de diciembre de 2008 la Sociedad y su sociedad controlada TDA S.A. han suscripto un Acuerdo Preliminar de Fusión, que tiene por objeto (i) analizar y, en su caso, iniciar el proceso de fusión entre ambas sociedades con efectos a partir del 1 de enero de 2009, (ii) ordenar la elaboración de los balances correspondientes, y (iii) disponer la oportuna confección de un Prospecto de Fusión y un Compromiso Previo de Fusión.

El 29 de diciembre de 2008, la Asamblea de Accionistas de su sociedad controlada TDA S.A. ha capitalizado la cuenta ajuste integral del capital social, que ascendía a 145.227.662, aumentando de esta manera el capital social de 180.461.700 a 325.689.362, emitiéndose las correspondientes acciones liberadas, todas ellas a favor de la Sociedad, único accionista, encontrándose pendiente a la fecha de emisión de los presentes estados contables su inscripción en el Registro Público de Comercio.

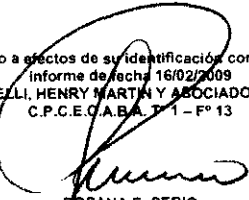


SANTIAGO CARLOS LAZZARI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 16/02/2009
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172